

# Huellas

Número 74 • diciembre 2011

ISSN 1657 - 6829



## La Fiscalía se fortalece

3.218 ex funcionarios del suprimido Departamento Administrativo de Seguridad DAS, se incorporan a la Fiscalía General de la Nación en cumplimiento de la Ley 1444 de 2011, por medio de la cual se crean los empleos en la planta de personal de la entidad para asumir las funciones asignadas.

Para la Fiscalía General de la Nación, como piedra angular en la arquitectura del Estado colombiano, este momento es de vital importancia en el fortalecimiento de nuestra institución, que lucha por el aseguramiento de la libertad, la democracia y la estabilidad del sistema social y judicial del país. Estos nuevos funcionarios apoyan el enorme esfuerzo que ya vienen realizando nuestros colaboradores, con lo cual esperamos que la principal actividad misional de la entidad, como lo es la investigación y acusación de los infractores de la ley penal, incremente significativamente sus niveles de calidad, eficiencia y eficacia.

Este proceso se cumple desde hace meses, y tras un exhaustivo trabajo se han identificado la idoneidad y competencias de los funcionarios de acuerdo a la visión y marco estratégico de la Fiscalía General de la Nación.

Para que estos dos procesos: la ampliación de la planta de personal y la incorporación de funcionarios del DAS - sean exitosos, es vital el compromiso incondicional de todos y cada uno de los colaboradores de la Fiscalía General de la Nación. Aquí necesitamos el concurso coordinado y eficiente de todas las áreas y de los funcionarios involucrados en los procesos de la entidad.

Como consecuencia de todo lo anterior, cada delito esclarecido, cada infractor judicializado y cada víctima reparada, son un aporte de la entidad al Estado colombiano. Por esta misma razón, los invito a dar una calurosa bienvenida a los nuevos funcionarios que empezarán sus labores a partir de enero de 2012.

En la Fiscalía General de la Nación *Todos Somos la Pieza Clave*.

Cordial saludo,

**Viviane Morales Hoyos**  
Fiscal General de la Nación



Viviane Morales Hoyos  
Fiscal General de la Nación

**Coordinación Editorial**

Sandra Pureza Gómez López  
Jefe Oficina de Divulgación y Prensa

Cristina Díaz Vásquez  
Oficina de Divulgación y Prensa

**Diseño**

Catalina Padilla Galindo  
Oficina de Divulgación y Prensa

**Fotografía**

José Luis Cubillos Delgado  
Oficina de Divulgación y Prensa  
José Luis Rodríguez  
Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz

**Oficina de Divulgación y Prensa**

Diag. 22B No. 52-01 Plataforma  
Conmutador 570 2000 Ext. 1581  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)  
[prefisnic@fiscalia.gov.co](mailto:prefisnic@fiscalia.gov.co)  
Bogotá D. C. , Colombia.

**Impresión**

Imprenta Nacional de Colombia  
Diciembre 2011

**Las afirmaciones y opiniones expresadas en los artículos firmados son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen el pensamiento institucional de la Fiscalía General de la Nación.**

<b>Incorporación de funcionarios del DAS</b> a la Fiscalía General: un solo equipo.....	4
<b>DAS:</b> testimonio de lealtad, valor y honradez .....	8
<b>Camino hacia el gran reto</b> .....	11
<b>Bienestar Social,</b> trabajo sin tregua por el talento humano .....	13
<b>Subunidad OIT:</b> un compromiso institucional.....	17
<b>Centro de Atención a Víctimas - CAV:</b> modelo de asistencia y reparación integral.....	23
<b>Lucha frontal</b> contra el secuestro y la extorsión .....	25
<b>Principios del sistema penal oral acusatorio</b> en Latinoamérica .....	34
<b>Rostros</b> .....	44
<b>Manejo diferencial de la violencia sexual</b> .....	55
<b>Conceptos de feminicidio,</b> femicidio y homicidio en mujeres.....	63
<b>Subunidad de Registro, Atención Integral y</b> orientación a víctimas de Justicia y Paz.....	75
<b>Acreditación de los Laboratorios de Balística,</b> Química y Genética: una muestra de calidad .....	90
<b>Ana Cecilia León Calero, Fiscal Especializada de</b> DHDIH - OIT .....	98
<b>Condecoración Enrique Low Murtra</b> al mérito en el servicio .....	103



# Incorporación de funcionarios del DAS a la Fiscalía General: Un solo equipo

Por Ana María Estrada Uribe\*



**3**.218 fueron los cargos que creó la Fiscalía General de la Nación en la planta de personal para asumir las funciones como consecuencia de la supresión o reestructuración del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, teniendo en cuenta las funciones y cargas de trabajo que desempeñaban en esa entidad reestructurada o suprimida. Por ello, se disponen los traslados de recursos a los cuales haya lugar, conforme a las necesidades de la planta de empleos.

\*Jefe Sección Bienestar, Nivel Central

<b>FISCALIA</b> FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
SUPROCESO VINCULACION DE PERSONAL	
ACTUALIZACION DE DATOS	
CARNETIZACION	
045991	045991
RON-3300-F-05	RON-3300-F-05
Version: 02	Version: 02
Página: 1 de 1	Página: 1 de 1
1. NOMBRES: Camacho Ramirez, Maria Cecilia	1. NOMBRES: Camacho Ramirez, Maria Cecilia
2. APELLIDOS: GARCIA	2. APELLIDOS: GARCIA
3. NO. CIUDADANO: CUCUQUANA	3. NO. CIUDADANO: CUCUQUANA
4. CARGO ACTUAL: VA. B. S. A. M.	4. CARGO ACTUAL: VA. B. S. A. M.
5. TELEFONO RESIDENCIAL: 310.248.1111	5. TELEFONO RESIDENCIAL: 310.248.1111
6. DIRECCION RESIDENCIAL: CL. 60 E. # 21-51	6. DIRECCION RESIDENCIAL: CL. 60 E. # 21-51
7. DISTRITO CIVIL: Miraflores	7. DISTRITO CIVIL: Miraflores

Es así como la Secretaria General, de la entidad contribuye al fortalecimiento de las políticas de salud ocupacional y prevención del riesgo profesional en el proceso de incorporación del personal transferido del DAS a la Fiscalía General, construyendo e implementando estrategias de gestión administrativa, manejo del talento humano y la organización del trabajo, en cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.

Para el avance y cumplimiento de la incorporación establecida en la Ley 1444 de 2011, se diseñó una estrategia de comunicación que involucró diferentes áreas de la institución con el objetivo principal de informar cada una de las acciones del proceso a través del boletín virtual Código F, Fiscalnet, cartelera, sonido interno, revista Huellas y página web.

Los mensajes llegaron no sólo al corazón y a la razón de los servidores de la Fiscalía General, sino a los mismos funcionarios del DAS, pues la campaña promueve el trabajo en equipo, el sentido de pertenencia y el posicionamiento de una entidad que como la Fiscalía cumple 20 años de existencia.

Continuando con el proceso se realizó un avance organizado y transparente, a través del cual se definió la lista de elegibles el 31 de octubre de 2011, con la cual culminó el proceso de consolidación, con los siguientes resultados:

5618 personas que conformaron la lista de elegibles fueron el resultado de

la aplicación de un estudio que arrojó las premisas de elegibilidad y de la negociación con el DAS, y que tuvo en cuenta: a los servidores que se encontraban en el rango de prepensionados, 11 de ellos tienen resolución de pensión, a 541 personas atendidas por riesgo ocupacional en Fase III, cargos no homologados (se encontraron cargos como los de piloto, profesores de primaria y secundaria, entre otros), antecedentes disciplinarios y/o penales, Migración y Protección (que serán incorporados al Ministerio de Relaciones Exteriores y en la nueva Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación y otras exclusiones que incluye a servidores de antiexplosivos y Policía, entre otras)

### Grupos Focales y Prueba C3

Durante el proceso de incorporación, se realizó un trabajo con grupos Focales en las seccionales de Barranquilla, Cali, Quibdó, Bucaramanga, Pereira, Sincelejo, Bogotá, Medellín y Villavicencio, con el objeto de compilar información sobre algunos de los principales hechos, circunstancias y percepciones que los servidores de la Fiscalía, tienen frente a la incorporación de los nuevos compañeros que vienen del DAS.

Este programa liderado por la Oficina de Bienestar de la Fiscalía, permitió igualmente, llevar a cabo la aplicación de una prueba conceptual de tipo técnico, denominada C3, la cual facilita la adaptación



al cambio, y de forma adicional identifica algunos de los principales rasgos de la cultura organizacional que se vive al interior de la institución.

La acción complementaria de la realización de los Grupos Focales y la lectura de los resultados de la prueba C3, como herramienta organizacional, influye en el proceso de adaptación que arroja como resultado un mapa focalizado en cuanto a algunos de los principales rasgos de lo que son las más importantes variables de la cultura de la entidad, con lo cual se obtendrá un soporte claro de todo el proceso de incorporación de los nuevos funcionarios

provenientes del DAS, creando estrategias de apoyo en todo este proceso.

Desde el inicio de la incorporación, la Fiscalía General de la Nación ha concentrado el máximo de sus esfuerzos para garantizar que el desarrollo del mismo, cumpla con los estándares exigidos en un proceso en el cual el potencial humano del DAS fortalecerá la función de la institución, en beneficio de la administración de justicia.



CT

DAS  
COLOMBIA

# DAS: testimonio de lealtad, valor y honradez

Por Omaira Bedoya Martínez\*

**C**omo funcionaria de Policía Judicial he compartido y conocido el profesionalismo y calidad humana de los servidores de la Fiscalía, con la seguridad de que esta nueva etapa que inició con el paso de los funcionarios del DAS a esta institución, será un fortalecimiento importante para la exigente labor que se viene desempeñando en las diferentes actividades misionales, ya que los funcionarios asignados cuentan con la experiencia, conocimiento, mística, disciplina, sentido de pertenencia y la

\* Detective 3206 - DAS

mejor disposición de dar cumplimiento a las tareas asignadas. En los años de experiencia laboral, la Fiscalía General de la Nación ha sido para los funcionarios del DAS, un organismo con el que se ha trabajado mancomunadamente desde las diferentes especialidades, como Protección, Policía Judicial, Identificación, Inteligencia y Migración, entre otras áreas; obteniendo los mejores resultados en contra de las organizaciones delincuenciales.

Ingresé a la grata experiencia de ser funcionaria del DAS, desde hace 12 años, cuando me vinculé a la Escuela Eduardo

Román Bazurto en Aguazul, Casanare, donde luego de un riguroso proceso de selección e incorporación, me formé bajo los principios de lealtad, valor y honradez, recibí la gran responsabilidad y el honor de ser detective del Departamento Administrativo de Seguridad.

Lo vivido en nuestras academias “Aquimindia” y “Eduardo Roman Bazurto” es un recuerdo invaluable, donde la ilusión siempre fue portar la reconocida, única y respetada placa que nos distinguió frente a las demás instituciones de Colombia, durante la existencia del DAS.

Cuando me enteré que mi amada institución se acabaría sentí morir, al igual que todos mis compañeros, porque el DAS no sólo fue nuestro lugar de trabajo, sino nuestra casa donde hemos crecido profesional, familiar y personalmente; siempre aplicaremos esos principios inculcados por nuestros instructores y superiores, en cualquier lugar en donde nos encontremos.

Agradezco a Dios y a todas las personas que laboran en la Fiscalía, la acogida que nos brindan y como dice el himno del DAS “en la noche o en el día, bajo la lluvia o el sol” ... todos unidos seremos la pieza clave.



# Camino hacia el gran reto

Por Rafael Martín Quiroga Cetina\*



**N**unca contemple la posibilidad de hacer parte de un organismo del Estado, porque mis expectativas eran otras, pero por circunstancias de la vida desde 1998 me vinculé al Cuerpo Técnico de Policía Judicial de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal, ese fue mi primer contacto directo con funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, pues muchos de los

\*Jefe División de Investigaciones (e) CTI – Nivel Central

***El proceso de incorporación del personal del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, en su primera fase arroja resultados positivos, no solo por la capacidad profesional de los servidores, sino también por su alto compromiso institucional y misional.***

instructores de la Escuela de Investigación Criminal y Criminalística, eran detectives veteranos con una gran trayectoria y experiencia formados en valores y principios, quienes lograron despertar en mí la mística y vocación, por la investigación criminal.

En cada una de las seccionales donde he tenido la oportunidad de laborar, siempre me sentí identificado y parte del equipo de trabajo con los detectives del DAS, que para la época igualmente prestaban sus servicios en las mismas seccionales. Hoy, el Cuerpo Técnico de Investigación

los recibe con agrado, admiración y respeto para fortalecer y robustecer al CTI.

Toda transición genera una serie de expectativas de diferentes matices, los que llegan encontrarán profesionales con gran calidad humana, experiencia, conocimiento, concientes de las propuestas que en materia de investigación judicial aportarán quienes vienen a fortalecer la policía judicial.

El proceso de incorporación del personal del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, en su primera fase arroja resultados positivos, no solo por la capacidad profesional de los servidores, sino también por su alto compromiso institucional y misional. Esta experiencia ha sido gratamente recibida por los investigadores criminalísticos quienes destacan sin vacilación los valiosos aportes que estas personas han hecho desde su llegada a nuestro Cuerpo Técnico de Investigación.

Estamos viviendo un momento histórico que nos permitirá unir fuerzas en pro del fortalecimiento institucional, con el fin de garantizar el acceso a una justicia oportuna y eficaz, en busca de la verdad.



# Bienestar, trabajo sin tregua por el talento humano

Por Ana María Estrada Uribe\*

La Sección de Bienestar realiza un trabajo conjunto con otras áreas bajo los lineamientos de Secretaría General, que contribuye al proceso de incorporación de los servidores del DAS a la Fiscalía General de la Nación, el cual incluye desde un análisis de la planta por cargos, funciones y competencias hasta el estudio de los puestos y funciones que pueden desempeñar estos servidores, teniendo en cuenta su historia laboral y ocupacional, con el objeto de facilitar dicho proceso. Además, realizará un tamizaje del clima laboral y la cultura organizacional con el apoyo y asesoría de un grupo de consultores expertos en el manejo de este tipo de situaciones administrativas.

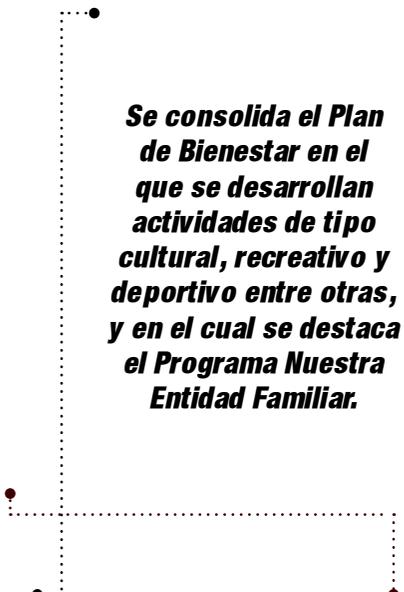
\*Jefe Sección Bienestar, Nivel Central



Así mismo, esta área es responsable de la implementación, seguimiento y evaluación del programa de salud ocupacional de la entidad. Es así como durante el presente año realizó la actualización del reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y del documento Programa de Salud Ocupacional, en el cual se discriminan las actividades establecidas para la prevención e intervención de los riesgos a los que están expuestos los servidores de la institución en el desarrollo de sus funciones, destacando el Programa de Seguridad de la Prevención, el cual tiene como objetivo principal preparar de manera integral a los servidores que cumplen funciones de

policía judicial, con el propósito de disminuir los accidentes laborales en el desempeño de funciones operativas. Por esta razón, La Fundación Iberoamericana de Salud Ocupacional (FISO), hizo un reconocimiento a La Fiscalía General de Colombia invitándola a presentar su contenido en el IX Congreso internacional de Prevención de Riesgos Laborales. Realizado en Santiago de Chile el pasado noviembre.

Igualmente, otro de los riesgos importantes en la entidad es el psicosocial, pues debido al contenido de la tarea y la carga laboral a la que están expuestos la mayoría de los servidores de la institución,



***Se consolida el Plan de Bienestar en el que se desarrollan actividades de tipo cultural, recreativo y deportivo entre otras, y en el cual se destaca el Programa Nuestra Entidad Familiar.***

requieren de una intervención constante y especializada. Es así como se desarrollan permanentemente programas de gran trascendencia y reconocimiento ante diferentes entidades, una muestra de ello, es el trabajo que en la actualidad la Fiscalía General de la Nación en asocio con la Unión Europea, Ministerio de Interior y de Justicia y la Defensoría del Pueblo, adelantan un proyecto denominado "Fortalecimiento Institucional para la atención a las víctimas", con el propósito de generar e institucionalizar una cultura de prevención de los riesgos que puedan afectar la salud mental, en los servidores que atienden a este tipo de población.

De otra parte, como subproceso de ambiente laboral esta Sección trabaja en el constante fortalecimiento del bienestar de los servidores y su grupo familiar. También, se consolida el Plan de Bienestar en el que se desarrollan actividades de tipo cultural, recreativo y deportivo entre otras, y en el cual se destaca el Programa Nuestra Entidad Familiar, diseñado para atender y apoyar a los servidores que en su núcleo familiar cuentan con un miembro excepcional por presentar disminución cognitiva. Este programa cobra gran importancia para estas familias, es así como en el encuentro realizado a inicios del mes de noviembre participaron 60 familias de una jornada de capacitación y recreación apoyados con profesionales en el manejo de este tipo de patologías, lo que también ha permitido que la Fiscalía General de la Nación sea líder entre las instituciones del Estado en contemplar un programa de estas dimensiones para dicha población.

De esta forma, esta Sección concentra todos sus esfuerzos en la búsqueda persistente de estrategias que permitan prevenir los riesgos a los que están expuestos los servidores con ocasión del desempeño de sus funciones laborales y día a día continua gestando programas que apuntan al bienestar de miembros de la entidad y su grupo familiar.



# Subunidad OIT: un compromiso institucional

\*Por Hernando Castañeda Ariza

## Creación de la Subunidad

Mediante la resolución 0-3580 de 31 de octubre de 2006 el Fiscal General de la Nación creó al interior de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH la Subunidad – OIT, cuyo fin consiste en investigar casos de violencia sindical, en consideración a los compromisos adquiridos por el Estado colombiano al ratificar los convenios relativos a la libertad

sindical y a la protección del derecho a la sindicalización y de negociación colectiva (Convenio No. 98).

En 1994 se inició el caso 1787, en desarrollo del cual se examinó actos de violencia de los que fueron víctimas los trabajadores sindicalizados en el país.

Posteriormente, dicho compromiso es ratificado en la 95ª Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en junio de 2006 en Ginebra - Suiza, mediante un

\*Coordinador Subunidad – OIT / Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH

acuerdo tripartito entre Gobierno nacional, empleadores y trabajadores, en donde se reiteró el cumplimiento de las políticas de la OIT, priorizando entre otros, la defensa de los derechos humanos de los trabajadores y el derecho de asociación y libertad sindical.

Con el propósito de materializar estos compromisos, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 154-06-2006 entre el Fiscal General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, que buscó el fortalecimiento de programas de protección a los defensores de derechos

humanos. Dentro de sus cláusulas, la 6ª, se determinó la obligación por parte de la Fiscalía General de la Nación de destacar Fiscales Especializados con el propósito de que asumieran el conocimiento de las investigaciones en las cuales la víctima estuviera vinculada a una organización sindical.

A partir de ese entonces nace la Subunidad OIT, la cual cuenta con Fiscales Especializados destacados en Bogotá y las Seccionales de Cartagena, Barranquilla, Neiva, Cali, Villavicencio, Medellín y Pasto. Actualmente, se encuentra integrada por 25 Fiscales Especializados, quienes conocen con exclusividad la temática, apoyados por Policía Judicial del CTI y Policía Nacional (DIJIN).

### Implementación de nuevas metodologías de investigación

Siguiendo las directrices de la Señora Fiscal General de la Nación, Viviane Morales Hoyos, del Vicefiscal General de la Nación, Juan Carlos Forero Ramírez y del Director Nacional de Fiscalías, Néstor Armando Novoa Velásquez, a partir del año 2011 la Sub-unidad - OIT adelanta algunas estrategias de investigación y seguimiento a los procesos, así:

1. Seguimiento directo por parte de la Coordinación de la Sub-Unidad - OIT a los despachos con el propósito de establecer el estado de las investigaciones, los avances obtenidos, los presun-



tos móviles que llevaron a la comisión de los atentados contra miembros de organizaciones sindicales y las proyecciones – metas que cada uno de los fiscales se comprometía a materializar en un periodo determinado.

2. Acompañamiento de un grupo de fiscales que servirían como apoyo a los fiscales - OIT en el estudio y análisis de las investigaciones adelantadas por hechos ocurridos con posterioridad al año 2007.
3. Incremento en el número de fiscales e investigadores de Policía Judicial. Estos últimos pertenecientes a la Policía Nacional y que atienden a un compromiso institucional con el Gobierno nacional.

## Gestión

Desde la creación de la Unidad Nacional de Derechos Humanos mediante la resolución 2725/94 la temática relativa a violación de los derechos humanos de los sindicalistas era objeto de investigación, lo que se hizo a partir de 31 de octubre de 2006 de acuerdo con las consideraciones allí plasmadas, fue concentrar dichos casos de manera tal que pudiesen ser investigados por fiscales de manera exclusiva, lo cual permitiría que en su desarrollo se tuviera en cuenta factores de autoría, circunstancias modales y móviles, entre otros elementos propios de investigaciones de conjunto. Esto en virtud de la necesidad de determinar la existen-

cia o no de patrones de sistematicidad y/o generalidad en las conductas de los perpetradores.

En materia de número de casos asignados para el conocimiento de la Subunidad OIT, ésta inicio con 71 casos, número que se han incrementado a lo largo de estos cinco años hasta alcanzar los 962 casos abiertos en el mes de noviembre de 2011 y que corresponden a un total de 2053 víctimas directas en delitos como el homicidio, la desaparición forzada y las amenazas, dentro de los delitos con mayor impacto.

## Desafíos

- La Subunidad se estableció con el propósito de dar una respuesta positiva en materia de lucha contra la impunidad, que para ese entonces, año 2005, en los casos en donde figuran como víctimas miembros de organizaciones de trabajadores (sindicatos).
- Uno de los retos y en el cual se invirtió la mayor parte de recursos tanto económicos como logísticos, fue el tener que asumir la tarea de ubicación o consecución de las investigaciones que por estos casos estaban dispersas en todo el territorio nacional.
- En su gran mayoría se partió de la simple relación de casos que las centrales obreras proporcionaron al Gobierno nacional y finalmente a la Subunidad y que solo contaban con nombres, en

otros casos de apellidos solamente y en otros únicamente la referencia del episodio, pero sin mayores datos sobre la víctima.

- Esta tarea de ubicación o de identificación de casos, que no se ha completado en el cien por ciento, pues de hecho se han tenido que reconstruir algunos procesos, constituyó el insumo sobre el cual fiscales e investigadores trabajaron para dar los resultados que hoy se pueden mostrar.
- Un reto más de la Subunidad OIT, considerado de gran importancia, es garantizar a las centrales obreras que la Fiscalía, mediante esta estrategia - concentración de procesos por especialidad y en fiscales con exclusividad - reflejará resultados visibles en materia de condenas. Igualmente, por parte de los jueces la certeza de que muchos de los hechos denunciados no ocurrieron como consecuencia de la actividad sindical de las víctimas.

## Logros

Desde el punto de vista del cumplimiento a los compromisos internacionales, se destacan las conclusiones positivas del caso 1787, en la medida en que la Organización Internacional del Trabajo reconoció el esfuerzo conjunto que ha hecho el Estado en procura de combatir los índices de impunidad en esta temática, lo cual incluye a la Fiscalía General de la Nación

por intermedio de la Subunidad - OIT. Así en el marco de la 98ª Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2009, la Comisión de Expertos señaló:

“La Comisión toma nota de todas las medidas adoptadas por el Gobierno y de sus esfuerzos, reconocidos por las organizaciones sindicales, para llevar adelante las investigaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos de los sindicalistas”.

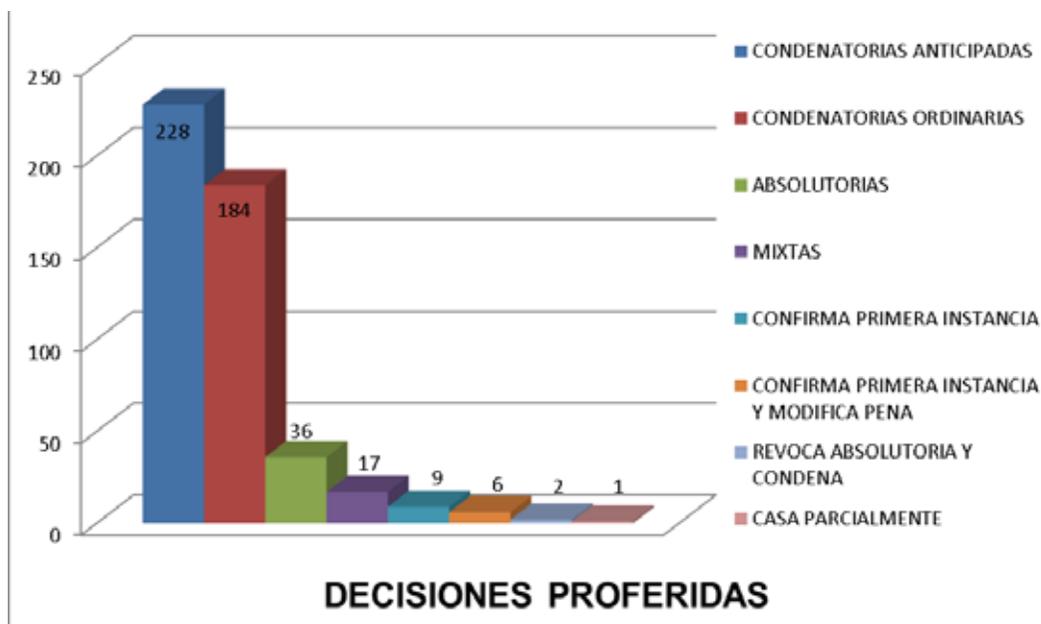
Agrega que *“la Comisión pide al Gobierno que continúe tomando todas las medidas a su alcance para llevar adelante y agilizar todas las investigaciones relacionadas con los actos de violencia contra el movimiento sindical y expresa la firme esperanza que las medidas recientemente adoptadas en relación con el nombramiento de nuevos fiscales y jueces permitirán disminuir la situación de impunidad y lograr el esclarecimiento de los actos de violencia cometidos contra los dirigentes sindicales y los afiliados así como la captura de los responsables de los mismos. La Comisión pone de relieve la tarea desempeñada por los jueces de descongestión y expresa la esperanza de que los mismos continúen desarrollando sus funciones”.*

De igual o superior importancia resultan las conclusiones de la Misión Tripartita de Alto Nivel a Colombia en febrero de 2011, al considerar que en materia de violencia e impunidad con relación a los casos 1787 y 2761 (nuevo caso abierto ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT), sostiene:

“La Misión ha tomado también conocimiento de avances notables en las investigaciones acerca de los homicidios contra los dirigentes sindicales y trabajadores sindicalizados y en las condenas contra los autores materiales de estos crímenes. Esto ha sido posible gracias a la creación y funcionamiento de la Subunidad de Sindicalistas de la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación y de juzgados penales exclusivamente dedicados a la sanción de estos crímenes. La Misión considera que esta evolución es la consecuencia directa de la firma del Acuerdo Tripartito de 2006”.

## Resultados en materia de condenas

Hasta el mes de noviembre de 2011 los diferentes juzgados designados para conocer de los procesos OIT y que se encuentran radicados en la ciudad de Bogotá, como consecuencia de la actividad investigativa de la Fiscalía traducida en resoluciones de acusación, escritos de acusación y formulación de cargos para sentencia anticipada, produjeron 443 sentencias condenatorias que involucraron a 582 personas condenadas.



**El universo de sentencias que se tuvo en cuenta para el estudio fue de 354 correspondientes como se ha sostenido a las proferidas entre los años 2000 a 2011.**

En este tema, bajo la coordinación del Despacho del señor Vicefiscal General de la Nación, en el presente año se llevó a cabo el análisis de las sentencias proferidas de 2000 a 2011, cuyo estudio según se desprende del informe, se *"enfocó en determinar los aspectos más relevantes de las investigaciones, destacando los roles, responsabilidades, aciertos e inconvenientes dentro de cada uno de los procesos penales adelantados, así como, la medición de variables, en relación a las características de las víctimas, delitos, victimarios, regiones con mayor índice de criminalidad contra los sindicalistas, entre otros aspectos importantes que serán útiles en el planteamiento de una política criminal adecuada, tendiente a mejorar la eficacia en la impartición de justicia para estos casos"*.

El universo de sentencias que se tuvo en cuenta para el estudio fue de 354 correspondientes como se ha sostenido a las proferidas entre los años 2000 a 2011.

Dicho análisis incluyó la clase de sentencia proferida, la pena impuesta, el año de emisión, las principales conductas delictivas cometidas, la caracterización de las víctimas (género, profesión y calidad sindical, entre otros ítems), De igual manera se tuvo en cuenta con respecto al sujeto activo o perpetrador del crimen, si pertenecía a organizaciones al margen de la ley (autodefensas o subversión), delincuencia común o gentes del Estado, entre otros.

Un aspecto importante de dicho análisis, se relaciona con los móviles de la conducta delictiva, considerando que se trataba de uno de los parámetros de mayor trascendencia no sólo desde el punto de vista de la adecuación típica, sino porque contribuía a determinar *"la realidad del riesgo inherente al ejercicio de la actividad sindical en Colombia"*.

Las variantes bajo las cuales, según el estudio efectuado a las 354 sentencias, se cometieron estos crímenes, van desde el señalamiento hecho a la víctima de pertenecer o prestar colaboración a grupos al margen de la ley, motivos pasionales, fines o propósitos económicos, su profesión u ocupación y obviamente el ejercicio de la actividad sindical. Fue precisamente a partir de este estudio que se logró determinar que en 63 casos, correspondientes a un 17.7% del total, el móvil de la conducta delictiva determinado en la sentencia fue *"el ejercicio de la actividad sindical por parte de la víctima"*.

# Centro de atención a víctimas - CAV: modelo de asistencia y reparación integral

Por Clara Eugenia Wilches Orjuela\*

**E**n concordancia con la creación de la Sub Unidad OIT adscrita a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH, y con el ánimo de garantizar el acceso efectivo de las víctimas a la administración de justicia como un derecho de rango constitucional y legal, resulta inaplazable la necesidad de conformar un equipo especializado profesional e interdisciplinario al interior de esta Unidad, que hará parte del centro de atención a víctimas, con el fin de brindar una atención integral a los miembros de asociaciones sindicales, en el marco de las investigaciones que se adelantan en la Subunidad – OIT.

Es por ello que con la entrada en vigencia de la Ley 1448 de junio 10 de 2011, se dictaron medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se establecen otras disposiciones.

El artículo 3 de la referida Ley, considera a las víctimas:

*“como aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos,*

\*Fiscal 119 CAV – Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH

ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

*También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.*

*De la misma forma, se consideren víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización”.*

En consonancia con la normativa legal, el desarrollo jurisprudencial que se ha suscitado por las Altas Cortes, se otorga un rango constitucional a los derechos de las víctimas, como sujetos que merecen especial consideración y que impone el deber legal de implementar procedimientos idóneos y efectivos para la protección de los derechos que les asisten a la verdad, justicia, reparación y no repetición, y es entonces, cuando se crea la necesidad de implementar procedimientos, de establecer mecanismos dirigidos a la protección de las víctimas y su adecuada atención, para tal efecto, se creó el **Centro de Atención a Víctimas de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario**, en casos de delitos graves de competencia de los **Jueces Penales del Circuito Especializados**, iniciando la labor por los delitos de **homicidio, amenazas,**

**agresiones, desaparición forzada contra miembros de sindicatos (OIT) entre otros;** que no fueren atendidos por otras entidades u organizaciones.

El CAV garantiza los derechos de las víctimas a través de:

- Un trato digno y humano con miras a fortalecer el proceso penal y el acceso oportuno y eficaz a la reparación integral, fortaleciendo así, la relación del usuario con el fiscal.
- Informa a las víctimas sobre el estado de su caso, incluyendo las audiencias programadas.
- Si se presume un riesgo a la seguridad de la víctima y/o testigo, se remite a la entidad competente, Oficina de Protección a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación que será la encargada de evaluar cada situación en particular.
- Acompañar a las víctimas y/o testigos en audiencias y diligencias judiciales.
- Remite a los centros de servicios sociales, psicológicos o equivalentes que requieran las víctimas, para lograr su reparación y participación en el proceso penal.
- Procura la designación de un intérprete o traductor gratuito, cuando sea necesario.

El CAV presta servicios de asesoría jurídica, psicológica y trabajo social; este último incluye remisión a servicios sociales a las víctimas, testigos y los familiares o allegados.



# Lucha frontal contra el secuestro y la extorsión

Por Mery Patricia Conejo Tellez\*

**S**i bien es cierto que el actual Sistema Penal Oral Acusatorio es un sistema de partes, con el que se pretende resolver conflictos, independientemente de tener o no la verdad, también lo es, que las decisiones a adoptar por el tercero imparcial, tienen por objeto la eficacia del ejercicio de la justicia, la cual en materia de delitos contra la libertad personal, como el secuestro y la extorsión, sólo es posible develando la verdad. Premisa, que en el Estado Social de Derecho colombiano, debe obtener la Fiscalía General de la Nación a través de sus delegados, entre otros, por quienes conforman la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión.

\*Coordinadora Unidad Nacional de Fiscalías contra el Secuestro y la Extorsión



Día a día el grupo de servidores que integran la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión, se esfuerza en realizar la pesquisa idónea que permite obtener la verdad, la misma que puede hacer libres a seres que han sido presa de otras personas, quienes menos evolucionadas, hicieron del secuestro y la extorsión una actividad económica productiva, resquebrajando los valores de la sociedad colombiana, que representan el catálogo axiológico a partir del cual se deriva el sentido y finalidad de las demás normas del ordenamiento jurídico; sobre las cuales se construye el fundamento y la finalidad de la organización política.

Así mismo, en términos del artículo 2 de la Carta política, es deber del grupo de personas y organismos que conforman la Unidad Nacional contra el Secuestro y la extorsión, participar en el restablecimiento de esos valores, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general; garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defendiendo la independencia nacional, manteniendo la integridad territorial y asegurando la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Convivencia pacífica, que también se logrará mediante la identificación, individualización y judicialización de quienes injustamente optaron por coartar el derecho humano de la libertad de colombianos y colombianas que por naturaleza deben estar libres.

El Secuestro y la Extorsión es un trato inhumano que coarta la libertad individual de las personas; lo cual legitima la razón de ser de la Unidad Nacional contra el Secuestro y la extorsión. Unidad, que realiza acciones afirmativas para prevenir, intervenir y judicializar a la delincuencia común y organizada dedicada a restringir el derecho humano de la libertad individual y la dignidad inherente a la vida humana.



## Reseña

La Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión, fue creada con criterios de especialidad y concentración, a fin de procurar, prevención e intervención de este fenómeno criminal, así como la judicialización de los autores y partícipes de los delitos que atentan y ponen en peligro el bien jurídico de la libertad individual de nacionales y extranjeros, víctimas de esta inhumana práctica.

Es así como se concibe una política estratégica institucional que busca combatir el crimen organizado; mediante la creación de la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión, a través de las Resoluciones 0657 y 0893, la primera de mayo 31 de 2001 y la segunda, de junio 21 de la misma anualidad, adscrita a la Direccional Nacional de Fiscalías.

La Unidad, está integrada por un equipo de trabajo dedicado a analizar este fenómeno criminógeno, quienes apoyados por otros organismos del orden interno, como el Ejército Nacional, la Policía Nacional, el DAS, el CTI y Fondelibertad, que planean estratégicamente el rescate de un sin número de personas que en condiciones inhumanas se encuentran ilegalmente privadas de la libertad, en su mayoría por grupos beligerantes o por auxiliares de éstos.

El grupo de trabajo de la Unidad cumple sus funciones con veintidos fiscales delegados, de ellos, diecinueve, están dedicados al conocimiento de los delitos tramitados bajo la Ley 906 de 2004, los restantes bajo procedimiento de Ley 600 de 2000.

En la actualidad existen en Colombia 28 grupos élite GAULA, creados mediante Ley 282 de 1996, con componente de Ejército y Policía, quienes aportan su operatividad e inteligencia, Policía Judicial (integrada por el CTI, DAS y Policía Nacional), quienes realizan ingentes esfuerzos a través del territorio nacional para cumplir con los programas metodológicos y órdenes de policía impartidas por los fiscales y fiscalas de la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión.

## La verdad

Empeñados en descubrir la verdad que logre hacer libres a las personas secuestradas en Colombia, no sólo hace posible las liberaciones, sino que también, lleva al conocimiento directo, más allá de toda duda al juez de conocimiento, quien a solicitud de los fiscales han proferido sentencias por esos hechos de carácter condenatorio, en contra de quienes transgreden el contrato social, poniéndose al margen de la ley.

Por ende, esta tarea no siempre es exitosa, porque a pesar de las penas de pri-

sión previstas para los victimarios autores y/o partícipes de delitos contra la libertad individual, algunos colombianos, persisten en hacer de estos delitos una actividad económica productiva.

A continuación se relaciona una muestra de los avances de la gestión y los asuntos resueltos positivamente:

### Mixtura inquisitiva - Ley 600 de 2000

- Grupo criminal de carácter transnacional denominada “Los Pelacos” que tenía su accionar delictivo en el departamento de Nariño, fronterizo con la República de Ecuador, autores de múltiples secuestros. Trabajo mancomunado que logró la captura y judicialización de 5) de sus miembros; contra los cuales fue posible acusarlos y lograr que los jueces especializados profirieran sentencias de carácter condenatorio.
- Estructura criminal denominado “Los Calvos” autor de sin número de secuestros en el departamento de Cundinamarca, integrado por más de 30 sujetos. El trabajo mancomunado del equipo de trabajo que conforma la Unidad Nacional contra el Secuestro y Extorsión, logró demostrar más allá de toda duda su autoría y responsabilidad en los secuestros de los propietarios de Molinos

Roa, Calzado La Piel Roja y Almacenes ALKOSTO, entre otros. Condenados a penas que oscilan entre 20 y 26 años de prisión.

- Miembros de la cúpula así como mandos medios de las FARC – EP, a quienes se les atribuye el mayor número de secuestros y extorsiones perpetrados en Colombia durante varias décadas, se les ha judicializado, acusado y solicitado sentencia condenatoria a penas superiores a los 400 meses.
- La Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión, también ha participado en la resolución de secuestros de los que fueron víctimas extranjeros, como la señora Soud Gómez de nacionalidad francesa; el de los menores Vitis Karanauskas, lituano, y el de la panameña Daniela del Carmen Vanegas Mmclaghlin, obteniendo su liberación, captura, judicialización y posterior condena a sus secuestradores.

### Algunas investigaciones del Sistema Penal Acusatorio

Con la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, su adecuación legislativa con el sistema de tendencia acusatoria, se han efectivizado los resultados en la investigación, acusación de los autores partici-

pes de estas conductas punibles, con su posterior condena.

Casos resueltos en este sistema, entre otros:

- En el caso conocido como el “aeropi-rata”, se acusó formalmente a Porfirio Ramírez Aldana, pasajero del vuelo de Aires con ruta Florencia-Bogotá, quien generando confianza a partir de su condición de discapacidad, (utilizaba silla de ruedas) sometió bajo la amenaza de activación de granadas que llevaba consigo, a los pasajeros del avión desviándolo de su ruta.

Fue condenado a ocho años de prisión por los delitos de apoderamiento de aeronave o medio de transporte colectivo en concurso heterogéneo con porte ilegal de armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas, dosificación punitiva y resultado de preacuerdo entre Ramírez Aldana y la Fiscalía.

- Se logró en juicio oral público y concentrado la condena del grupo criminal dedicado al denominado Secuestro express, cuya modalidad consistía en utilizar mujeres como señuelo en bares y discotecas que abordaban a sus víctimas, siendo posteriormente sometidas a verdaderas torturas con el fin de obtener las claves de sus tarjetas de débito y/o crédito, sustrayéndoles el dinero de sus cuentas bancarias. Ante la contun-

***El esfuerzo investigativo y de ejecución de las técnicas del juicio oral, permitió a fiscales de la Unida Antisecuestro y Extorsión, llevar a juicio y condenar recientemente al grupo delincuencia los Tasajadores.***

dencia del arsenal probatorio, se llegó a preacuerdo consistente en aceptación de responsabilidad, logrando la obtención de penas de 40 años de prisión para Diana Milena Parra Hernández, Diana María Pinzón Rocha y July Marcela Parra Hernández, autoras, responsables del punible de secuestro, entre otros.

- El esfuerzo investigativo y de ejecución de las técnicas del juicio oral, permitió a fiscales de la Unida Antisecuestro y Extorsión, llevar a juicio y condenar recientemente al grupo delincuencia los Tasajadores que operaba en el departamento de Cundinamarca en los meses de junio, julio y agosto de 2009. Seleccionaban sus víctimas (conductores de camiones de una determinada marca), los ataban con manilas, los sometían

a torturas consistentes en inocular por medio de una jeringa agua proveniente del río Bogotá, los asesinaban y para ocultar sus cuerpos los desmembraban y los arrojaban en diferentes sitios (particularmente en el río Bogotá).

La exitosa investigación condujo a condenas por los delitos de secuestro agravado en concurso homogéneo, y homicidio agravado en concurso homogéneo sucesivo de 60 años de prisión al ex auxiliar de la Policía Nacional Jhon Ricardo Cespedes Gaviria, a los coautores Oscar Rodrigo Velasco, Cristian Camilo Montoya, Víctor Alfonso Valencia y los demás integrantes, a penas entre 18 y 54 años de prisión.

## Prevención del fenómeno criminal

Aunque la prevención general no es función del ente acusador; la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión, mancomunadamente con otros organismos, en procura de prevenir que potenciales víctimas sean objeto del delito, propenden porque la víctima aprenda a auto-cuidarse, preservándose de ser presa de los delitos de secuestro y extorsión.

## Sensibilización

La jefatura de la Unidad, en coordinación con los comandantes de los grupos GAULA, promueve y participa en las



conferencias, foros, simposios y charlas, tendientes a estimular la denuncia, la auto-protección de las personas, sensibilizándoles en el cambio constante de rutinas que les eviten ser presa de extorsionistas, de secuestradores.

Acciones afirmativas que se traducen en la distribución de plegables informativos, entregados personalmente en las ciudades, o lanzados desde el aire en lugares de difícil acceso al grupo de personas que participan de esta diligencia de divulgación de acciones preventivas.

Actividades como ésta hacen que la comunidad se sienta acompañada y motivada a participar en la autoprotección de su seguridad, lo cual redundará en la prevención del secuestro y la extorsión.

### **Acompañamiento a víctimas**

Dentro de las posibilidades y disponibilidad del recurso humano de la Unidad, se procura hacer acompañamiento a las víctimas, que casi siempre son las mismas que denuncian.

Forma parte del programa metodológico de la investigación y de las órdenes a policía judicial, el acompañamiento y asesoría a quienes son víctimas y perjudicados directos de esta conducta punible, e inclusive la protección que en muchos de los casos, además de protegerlos, nos

conduce a identificar e individualizar a los autores y partícipes, porque son quienes tienen contacto con los secuestradores y extorsionistas.

Entre otras tareas de acompañamiento, se encuentra la de informar sobre los derechos que les asisten como víctimas, conforme lo prevé la Resolución 40/34 de 1985 de la Asamblea General de la ONU, que traza las directrices que deben seguir los países miembros y que consagran el numeral 6 y 7 del artículo 250 de la Carta Política; desarrolladas por el artículo 11 de la Ley 906 de 2004.

En aras de esas garantías, las decisiones que se adoptan y las solicitudes dirigidas a los Jueces de la República son conocidas por la víctima para que manifieste su acuerdo o disenso, también, respecto a posibles archivos de diligencias, preacuerdos, negociaciones, aplicación principio de oportunidad y acciones encaminadas al restablecimiento de sus derechos.

### **Reflexiones**

Si bien es cierto que se trata de los derechos de quienes se ponen al margen de la ley, en razón del grave daño físico y psicológico que se causa en los familiares y víctimas de los punibles que atentan contra el bien jurídico de la libertad individual, por razones de política criminal, el legislador expresamente prescribe un trato dife-

renciado a este tipo de victimarios, muy distinto del que se le da a la delincuencia común; sancionándolos con mayor rigurosidad.

El artículo 26<sup>1</sup> de la Ley 1121 de 2006 y la Ley 1098 de 2006, en su artículo 1992<sup>2</sup> prohíbe el otorgamiento de rebajas de pena y de sustitutivos penales a los victimarios inmersos en este tipo de punibles; de tal manera, que no está permitido aplicar ninguno de los mecanismos de justicia

premio, como principios de oportunidad y/o preacuerdos.

Por Política Criminal el artículo 26 de la Ley 1121 de 2006, cierra cualquier alternativa de beneficios o subrogados para el tipo básico de extorsión (artículo 244 del C.P), extorsión agravada (artículo 245 ibídem), dejando abierta la posibilidad de disminución punitiva por reparación establecida en el artículo 269 de la ley penal habida cuenta de su naturaleza de delito pluriofensivo que lesiona los bienes jurídicos del patrimonio económico y autonomía personal.

Para el punible de secuestro simple no existe restricción (artículo 168 del código punitivo), sí para las figuras de secuestro extorsivo y el agravado (artículos 169 y 170 ibídem).

1 El artículo 26 de la Ley 1121 de 2006 señala: exclusión de beneficios y subrogados. Cuando se trate de delitos de terrorismo, financiación del terrorismo, secuestro extorsivo, extorsión y conexos, no procederán las rebajas de penas por sentencia anticipada y confesión, ni se concederán subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad de condena de ejecución condicional de la ejecución de la pena, o libertad condicional. Tampoco a la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar a ningún otro beneficio o subrogado legal, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de procedimiento Penal, siempre que esta sea eficaz.

2 Parágrafo Transitorio. En donde permanezca transitoriamente vigente la Ley 600 de 2000, cuando se trate de delitos a los que se refiere el inciso primero de este artículo no se concederán los beneficios de libertad provisional garantizada por caución, extinción de la acción penal por pago integral de perjuicios, suspensión de la medida de aseguramiento por ser mayor de 65 años, rebajas de pena por sentencia anticipada y confesión; ni se concederán los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad de condena de ejecución condicional o suspensión condicional de ejecución de pena, y libertad condicional. Tampoco procederá respecto de los mencionados delitos la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar a ningún otro beneficio subrogado legal, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal siempre que esta sea efectiva. (Nota: Ver Sentencia C-055 de 2010).

***Nuestra lucha es día a día, por ello los fiscales destacados ante esta Unidad, son cada vez más creativos, más dinámicos y más contundentes en la investigación de los flagelos de secuestro y extorsión.***

---

De igual forma, el Código de Infancia y Adolescencia, proscribe cualquier beneficio y mecanismo sustitutivo, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes víctimas de los punibles de Secuestro y Extorsión.

No obstante, la dificultad en perseguir este tipo de criminalidad nuestro equipo humano y técnico hace ingentes esfuerzos para prevenir, intervenir, judicializar, con miras a que se reduzca el número de colombianos víctimas de tan atroces delitos.

Nuestra lucha es día a día, por ello los fiscales destacados ante esta Unidad, son cada vez más creativos, más dinámicos y más contundentes en la investigación de los flagelos de secuestro y extorsión, frente a estos imperativos la Unidad, con sentido de institucionalidad y de Estado, ha entendido desde siempre que la labor en equipo, en estrecha colaboración con la víctima arroja resultados, que la comunidad nacional e internacional reclaman.

De la misma manera como el crimen organizado se especializa en vulnerar el bien jurídico de la libertad individual, la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión, se especializa constantemente con un verdadero accionar probatorio que resulta superior llevando el conocimiento directo mas allá de toda duda a los jueces, obteniendo así, sentencias ejemplarizantes. 





# Principios del Sistema penal oral acusatorio en Latinoamérica

Por Jaime Perdomo Oliveros\*

\*Fiscal Local en comisión en la Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses.



La estructura del sistema penal oral acusatorio implementada en modelos actuales, se edifica sobre los rasgos característicos del arquetipo esencial del modelo instituido hacia el año 399 A.C<sup>3</sup> en Egipto, la antigua Grecia, y Roma, en el que imperaba la oralidad, la decisión se

3 Aunque se relaciona como referente de origen del sistema penal oral acusatorio, la República Romana desde la época de los Gracos, año 179 antes de Cristo, (Gustavo Morales Marín, Proceso y Sistemas de Juzgamiento Penal, precisiones conceptuales sobre el nuevo código de procedimiento penal, Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez), se suele remontar su génesis al año 399 A.C., vinculado con el juicio a Sócrates, así lo refieren diversos autores, como Gloria Lucía Bernal Acevedo, en su obra Manual de iniciación al Sistema Acusatorio, pag. 25 y el Dr. Yesid Ramírez Bastidas, Sistema Acusatorio Colombiano, Ediciones Doctrina y Ley Ltda, pag. 52.

encontraba en manos del jurado imprimiendo así al proceso un cariz democrático, exigía de las partes el compromiso de producir la prueba. Su evolución en lo que al sistema prevalente en la historia registra, lo concretan autores como Enrique Véscovi, quien en forma sucinta, refiere en su obra Teoría General del proceso, "... en su origen predomina el sistema acusatorio \_ similar al proceso dispositivo... Al prevalecer el proceso oficial, cuando la autoridad adquiere poder, se pasa al proceso inquisitivo, originado en los países orientales e introducido en Grecia y Roma (en ciertas épocas), Este proceso renace en la Edad Media, sobre todo en el régimen de la iglesia (Como suce-

*día en la inquisición). La revolución francesa reivindica el proceso acusatorio (Oral, público y contradictorio, pero luego..., se opta por el sistema mixto, que pasa a casi todos los países (con excepción del common law)...”.*<sup>4</sup>

## Paradigmas

Las innovaciones del Sistema Acusatorio, acogido en países Latinoamericanos, se muestra en coherencia con las transformaciones propias del modelo de Estado al que se encuentra imbricado, por lo que ligada al paradigma del moderno constitucionalismo<sup>5</sup> imperante a nivel de la orbe, desde mediados de los años cuarenta (a partir de finales de la Segunda Guerra Mundial), e identificado dentro de las últimas décadas, con proyección hacia el modelo neoconstitucional<sup>6</sup>, se identifica con un Estado de derecho, en el que el derecho penal, procesal penal y penitenciario,

indudablemente apareja la protección de los derechos humanos.

Al adoptarse el nuevo sistema a partir de los años ochenta, en países de ésta latitud<sup>7</sup>, se hace evidente la marcada influencia del modelo Anglosajón, y de corte Continental Europeo. En cuanto al primero de éstos, se remontan sus antecedentes a la adaptación del sistema desarrollado en Inglaterra, para ser acogido en Norteamérica, (sistema Angloamericano). Se acude especialmente en nuestro caso, al modelo imperante en los Estados Unidos decantado alrededor de más de dos centurias<sup>8</sup>. Actualmente, sirven de paradigma, el modelo de países latinos, que siendo pioneros o aún no siéndolo, en la implementación a nivel regional, transmiten un legado que acoge no solamente el aporte del sistema que les sirvió de guía, sino que yuxtaponen a aquél los ajustes incorporados, producto

4 Vescovi, Enrique, Teoría General del Proceso, pag. 55, 1984, Editorial, Témis S.A. Se aclara que para el momento en que se edita la obra en mención aún no se vislumbraba la posibilidad del nuevo auge que habría de emprender el proceso oral.

5 Estado constitucional de derecho del que señala el Doctor Ramírez Bastidas en su obra Sistema Acusatorio Colombiano, Ediciones Doctrina y ley Ltda. 2005 pag. 48, “se proyecta como Estado internacional de derecho, y tiene como principal característica el garantismo de los derechos humanos, punto máximo de la corriente de pensamiento jurídico que arranca con Becarria, se afianza con Carrara y se proyecta con Noberto Bobbio y Ferrajoli”.

6 El Estado neoconstitucional obedece a la evolución del paradigma constitucional acorde con la proyección que plantean diversos autores como Luigi Ferrajoli, Robert Alexi, Paolo Comanducci, Luis Prieto Sanchis, Santiago Sastre Ariza y, Mauro Barberis, entre otros

7 . Código de Procedimiento penal de Chile, de aplicación progresiva, que cobra vigencia a partir de enero de 2001, el del Salvador de 4 de diciembre de 1996 aprobado mediante Decreto No. 904 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Código de Costa Rica, vigente desde el 1 de enero de 1998, Código de Honduras vigente a partir de marzo de 2002, Código de la República Dominicana con vigencia del 2000, Código Procesal Penal de Guatemala de 1994, Código Procesal Penal de Venezuela que cobra vigencia a partir de 1999, el de Paraguay promulgado en 1998, del Ecuador, adoptado mediante la Ley No. 000. RO/Sup 360 de 13 de enero de 2000, Código de la República de Uruguay, vigente a partir de 30 de diciembre de 1997, el de Bolivia con vigencia a partir de 1999, el Código de la provincia de Córdoba, Argentina, vigente en toda su plenitud a partir de 1998, y los códigos de Panamá y de Nicaragua cuya vigencia tuvo lugar en el 2002.

8 El Código Procesal Penal colombiano se basa en el Código del Estado asociado de Puerto Rico.

de la experiencia en su aplicación, y resultado de las necesidades que van surgiendo y reclamando una respuesta a tono con las circunstancias internas, que son atendidas a través de la elaboración jurisprudencial y de las diversas reformas introducidas en su legislación procesal penal.

De los modelos a los cuales se recurre, se acogen en común, características como la separación de roles, que hace predicable la igualdad de armas, como particularidad del sistema adversativo, la institucionalización de un organismo de policía judicial quien adelanta la actividad investigativa bajo la coordinación y tutela del órgano acusador, la triada de partes<sup>9</sup>, Juez (de garantías, magistrado juez, juez de indagaciones preliminares, de control de garantías, juez, juez de conocimiento y juez colegiado o diputado), -defensa-fiscal (Ministerio Público o Procurador en algunos Estados), y la incorporación de principios basilares.

La transición hacia el sistema oral acusatorio en Latinoamérica no evoluciona en todos los países de manera progresiva, (sistema inquisitivo - sistema mixto; con mayor o menor incidencia del sistema oral - sistema oral acusatorio), sino que en algunos Estados, hace tránsito de un sistema inquisitivo al oral acusatorio, como sucede por ejemplo con Chile y Ecuador.

9 Ramírez, Bastidas, YESID, Ediciones Doctrina y Ley Ltda., 2005, Pag. 67



Desde luego, no del todo puede verse reflejada la propensión a la renuncia al sistema escritural, en correspondencia a que la transición del sistema penal oral acusatorio provenga de la aplicación de un sistema mixto, para admitir que su tránsito en ésta forma esta llamada del todo a facilitar el cambio cultural para su aceptación. Así, el paso de sistemas inquisitivos como el Chileno al sistema adversarial, a diferencia del cambio de un sistema mixto, al oral, si se atiende el caso colombiano, en nuestra consideración, si se les compara, registra el sistema Chileno, un mayor desapego a lo escritural.

En suma se puede señalar que los países han ajustado su nuevo sistema acorde con situaciones particulares de índole económico político social y cultural, internas<sup>10</sup>, sin que se pueda afirmar que cualquiera de los prototipos obedezca a una copia cabal de un sistema foráneo, siendo en cambio usual, que la estructura responda al ajuste de un modelo en el que concurren, o en el que en su defecto, se renuncia, v.g., a la incorporación de algunas audiencias que integran la fase de investigación, (indagación-investigación), para signarla como (investigación), o en las que aparece en sentir de algunos sectores en entredicho, la concreción de la fase intermedia, u opten por incorporar o no, entre las audiencias preliminares de trámite, la

audiencia de formulación de imputación<sup>11</sup>, o se ofrezca o no en ésta instancia, la posibilidad de dar aplicación al derecho penal premial, (beneficios por aceptación de cargos), siendo en cambio evidente su identificación en cuanto a algunos principios estructurales del sistema.

## Principios en el Sistema Penal Oral Acusatorio

Incorporan los países en quienes se centra nuestro interés, a sus Constituciones, diversos postulados medulares del sistema, marcando un común derrotero:

### La oralidad

Principio que se constituye según afirma el profesor Francisco Bernate Ochoa, en garantía de garantías, *"La oralidad es la garantía que permite la efectividad de todos los demás principios reconocidos en las constituciones y en los ordenamientos procesales relacionados con el enjuiciamiento criminal"*<sup>12</sup>, o como mencionan Andrés Baytelman A. y Mauricio Duce J., al hacer sugerencias para la implementación del proceso penal oral acusatorio en México, respecto al juicio oral como proceso penal

10 En tal sentido se refiere el estudio elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), en colaboración del centro de excelencia en la justicia (CEJ), redactado por Mildred Hartmann, Carolina Villadiego y Cristián Riego, tomando como objeto la reforma procesal penal en Colombia, cuando se indica: *"La experiencia de los países latinoamericanos han realizado transformaciones radicales a sus sistemas de justicia penal da cuenta que los procesos de implementación suelen ser altamente controversiales. Lo común es que exista déficit en los procesos operativos del sistema producto de la enorme magnitud del cambio, las resistencias de algunos operadores, carencias de financiamiento en áreas determinadas, entre otros. También, es común que la controversia provenga del desajuste entre los resultados del nuevo sistema y las expectativas de diversos sectores sociales, sea que éstas hayan sido creadas por el propio proceso de cambio o no. Frente a esta situación, el riesgo está en la deslegitimación del sistema y que a partir de ello, los actores institucionales profundicen los problemas operativos y generalicen la crítica sobre el sistema, que suele ser seguida de límites en la entrega de recursos e iniciativas disfuncionales a los principios del nuevo modelo"*.

11 Fernández, León, Wanda, Librería el profesional, Lda, 2005, Volumen 1, Sobre dichos tópicos sienta su posición dicha autora, enfilando su crítica en especial sobre la falta de control de la acusación.

12 Bernate Ochoa Francisco, otros autores, Sistema Penal Acusatorio, Biblioteca Jurídica DIKE, Centro Editorial Universidad del Rosario, 2005, pag. 63



democrático que garantice: "..., *La Oralidad que permita conocer los alegatos, las pruebas y las decisiones de manera presencial, sin tener que remitirse a los cientos o miles de páginas llenas de formalidades de un expediente, que saturan el trabajo de juzgados y tribunales,*<sup>13</sup>

Las Constituciones Políticas de los Estados, y los tratados internacionales<sup>14</sup> instituyen el principio de dignidad humana como eje toral, incorporándolo a la norma

---

13 Andres, Baytelman, A., y, Mauricio, Duce, J, Litigación Penal Juicio Oral y Prueba, primera edición para México (FCE), 2005, pag. 19.

14 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ley 74 de 1968), la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana de Derechos Humanos (Ley 16 de 1972); los Convenios de Ginebra (Ley 5 de 1960); los Protocolos adicionales; el Estatuto de la Corte Penal Internacional (Ley 742 de 2002); la Declaración de Viena y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (Ley 32 de 1985), otros aplicables en virtud del bloque de constitucionalidad.

de normas, en su condición de principio fundante del Estado social, y/o democrático de derecho, o en la norma de orden Superior, como derecho o garantía constitucional o fundamental, e incluso como parte del preámbulo<sup>15</sup>. A nivel patrio a través de sus pronunciamientos, el máximo tribunal en su función de autentico y autorizado interprete de la Constitución, impulse de las autoridades, se reconozca éste postulado como la razón de ser de todas las actuaciones del Estado<sup>16</sup>.

Comparten en su estructura, nuestros sistemas en Latinoamérica, el principio de

---

15 Caso colombiano artículo primero Constitución Política de Colombia al igual que las Constituciones de Chile, el Salvador, Honduras y Guatemala, en las que se reconoce éste principio de origen universal en su primer artículo. En el preámbulo de sus constituciones es reconocido en Ecuador, República Dominicana, Paraguay, Bolivia y Panamá.

16 C. Const, Sent. T-499, ago. 21/92. M:P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

inmediación del que Jairo Parra Quijano, al analizar el contenido de la norma que lo consagra como principio rector (Art.16 C.P.P), concluye, que: "...El medio probatorio, es decir, lo que el Juez puede tomar como prueba se forma, o se puede estimar como tal, porque se ha producido o presentado en la audiencia del juicio oral..."<sup>17</sup>. Se evidencia de éste postulado su estrecha correspondencia con la oralidad, así se aprecia de la lectura sistémica de la norma en comento y el artículo 379 de la misma codificación, junto al de las disposiciones que regulan lo concerniente a pruebas. Afirma Gloria Lucia Bernal Acevedo y Bernate Ochoa, que éste principio es inherente a la oralidad en el proceso penal y el segundo de los citados autores, enseña que el principio de inmediación se efectiviza a través de la oralidad. Cappelletti, ofrece similar visión cuando al abordar el principio de oralidad precisa: "**la oralidad significa principalmente, contacto personal inmediato del juez con las partes...**"<sup>18</sup>. De lo anterior es fuerza concluir que la oralidad se muestra si se permite, como el vehículo a través del cual se manifiesta el principio de inmediación. Así mismo se ha recurrido en los sistemas latinos, a la incorporación de los principios de concentración, publicidad, contradicción, de inocencia, del debi-

**"... El juez puede tomar como prueba se forma, o se puede estimar como tal, porque se ha producido o presentado en la audiencia del juicio oral ...**

do proceso, y a principios que abogan por la afirmación de la libertad y por el reconocimiento de las víctimas.

### El principio de publicidad

Se ve reflejado en el sistema de audiencias. La regla general determina que las actuaciones deben adelantarse en audiencia pública, salvo que se presenten las excepciones que la norma adjetiva consagra, entre éstas razones, las de orden público, seguridad nacional, moral pública, y cuando medie interés en la justicia, o se trate de proteger los derechos de la víctima y del menor.

### El principio de concentración

Se traduce en la necesidad que advierte el legislador de centrar la atención del Juzgador y de las partes e intervinientes

17 Parra, Quijano, Jairo, Manual de Derecho Probatorio, Decima Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda, Pag. 719.

18 Mauro Cappelletti, Librería Editora Platense, 2000, tomo primero.

en la práctica de las pruebas y del debate procurando activamente la continuidad de la audiencia, afirma Gloria Lucía Bernal Acevedo, “...*para conservar la memoria de lo sucedido de manera que no se pierda la intermediación del juez en la práctica de pruebas y en los alegatos conclusivos...*”

### Al principio de contradicción,

Acude en su respaldo, el postulado de igualdad de armas<sup>19</sup>, como garantía de una controversia equilibrada entre los extremos en contienda. En la praxis, ha sido objeto de cuestionamiento en cuanto al ejercicio de la defensa refiere. Suele aducirse, la imposibilidad del debate frente a los elementos materiales probatorios y evidencia física, sin embargo, la polémica decrece al enfatizarse de una parte por la Corte Constitucional, en la Sentencia C-1154 de 2005, que éstos distan ampliamente de poder ser considerados pruebas,

salvo las anticipadas, y de otro lado, en la medida en que cobra vigor el hecho de que el requerimiento del soporte probatorio de los motivos fundados, atiende a un nivel de conocimiento que en la fase preprocesal y en sede de acusación, se contraen a la inferencia razonable y a la probabilidad de verdad. La misma Corporación, morigera a través de la Sentencia 025 de 2009, la discusión que recae en la imposibilidad de conocer y controvertir las “pruebas”, pues viabiliza, con ocasión de la declaratoria de exequibilidad condicionada de las normas que fueron sometidas a escrutinio, la participación del indiciado o su abogado en la audiencia de control posterior. Ahora, que resuelto por el legislador de la 1453 de 2011, el límite temporal de la fase de indagación, se acoge el criterio de la Corte en el sentido de reprochar la indefinición de la situación en que se mantenía al indiciado, quien venía siendo sometido a ser objeto de indagación por el término prescriptivo del delito.

19 En sentencia C-025 de 2010, sobre el principio de igualdad de armas se señala: “...en la medida en que, bajo este modelo procesal, se debe respetar el principio de igualdad de armas, entendido como la posibilidad que tienen las partes enfrentadas, esto es, la Fiscalía y la defensa, de acudir ante el juez con las mismas herramientas de persuasión, los mismos elementos de convicción, sin privilegios ni desventajas, a fin de convencerlo de sus pretensiones procesales. Este constituye una de las características fundamentales de los sistemas penales de tendencia acusatoria, pues la estructura de los mismos, contrario a lo que ocurre con los modelos de corte inquisitivo, es adversarial, lo que significa que en el escenario del proceso penal, los actores son contendores que se enfrentan ante un juez imparcial en un debate al que ambos deben entrar con las mismas herramientas de ataque y protección...”

***El límite temporal de la fase de indagación, se acoge el criterio de la Corte en el sentido de reprochar la indefinición de la situación en que se mantenía al indiciado.***

Así, se insta a las partes a que investiguen, la una conforme a las facultades que le confiere el artículo 125-4-9 en concordancia con artículo 290 del C.P.P., y la Fiscalía para que recaude el acerbo en torno a la probabilidad de verdad para acusar, tras considerar que de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida, puede afirmar que la conducta existió, y que a quien le formuló la imputación es con probabilidad de verdad el autor o participe, o para que siendo del caso, en su defecto, opte por la preclusión, ahora que de inclinarse por la acusación, pruebe, bajo el más elevado nivel de conocimiento, exigiéndose el estándar de certeza, más allá de toda duda razonable”, para tener de esta manera por desvirtuada la presunción de inocencia, una vez cobre firmeza la decisión condenatoria.

La Corte Constitucional en la sentencia 024/94 con ponencia del Magistrado

Alejandro Martínez Caballero definió así la libertad personal: “Por libertad personal a nivel constitucional debe entenderse la ausencia de aprehensión, retención, captura, detención o cualquier otra forma de limitación de la autonomía de la persona”. La afectación de éste derecho fundamental, debe consultar el postulado del favor libertatis, según el cual toda persona tiene derecho a su libertad y su restricción debe atender situaciones excepcionales.

En lo que atañe al principio de las víctimas, hay que señalar con el profesor Oscar Julián Guerrero, que: *“...el constituyente ha reformulado toda la concepción existente en cuanto a la participación de las víctimas en el proceso penal, que se configura a partir de tres fundamentos, a saber: una de las causales para la adopción de medidas restrictivas de la libertad es la relativa a la protección de la comunidad ... la norma establece que debe haber una es-*



pecial consideración a la protección de las víctimas. El segundo fundamento constitucional le impone a la Fiscalía General de la Nación la tarea de solicitar ante el Juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas y al mismo tiempo la norma faculta al fiscal para requerir al juez a efecto de restablecimiento del derecho y reparación integral de los afectados con el delito<sup>20</sup>. Nuestra Codificación Procesal, condensa en el artículo 11 un generoso listado de “derechos de las víctimas”<sup>21</sup>, catálogo, que el desarrollo jurisprudencial<sup>22</sup>, y la reforma introducida a la Ley 906 de 2004 mediante la Ley de Seguridad Ciudadana, han viabilizado permitiendo se llegue a hacer efectivo el reconocimiento y amparo de los derechos de las víctimas, (Art. 250-1-6-7 Constitución Política de Colombia), al fijar de una parte, el sentido y alcance de las normas regulatorias, y de otro lado, al ampliar la potes-

**Algunos Estados  
aun adicionan  
principios  
axiomáticos en  
la respectiva  
legislación.**

tad de la víctima en el proceso, toda vez que posibilita a las mismas la solicitud de imposición de medida de aseguramiento en el evento en que la fiscalía se abstenga de peticionarla, a la vez que la faculta para que esboce directamente o a través de su apoderado sus argumentos cuando sea el ente investigador quien la solicite.

No obstante la identidad en la gama de axiomas que constituyen la base de las garantías ofrecidas en el sistema procesal penal, paulatinamente, algunos Estados todavía adicionan principios axiomáticos en la respectiva legislación, como el principio de oportunidad<sup>23</sup>, o criterio de oportunidad, lo que lleva a concluir que el sistema acusatorio en Latinoamérica aún en su estructura axiomática se encuentra en proceso de adaptación. ■

20 Guerrero, Peralta, Oscar, Julián, Fundamentos Teórico Constitucionales del Nuevo Proceso Penal, Segunda Edición, 2007, Ediciones Nueva Jurídica, pag. 214, 215.

21 En tal sentido se refiere el estudio elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), en colaboración del centro de excelencia en la justicia (CEJ), redactado por Mildred Hartmann, Carolina Villadiego y Cristián Riego, tomando como objeto la reforma procesal penal en Colombia, cuando se indica: “... Se entregó a la víctima un catálogo de derechos, en el entendido que su rol en el proceso penal no debe reducirse al reclamo de una indemnización, sino que tiene derecho a conocer la verdad y reclamar que se haga justicia...”.

22 Sentencia C454 de 2006, C-209 de 21 de mayo de 2007 y C-516 de 11 de julio del mismo año.

23 Hacia el 2006 la legislación procesal penal de Bolivia, Costa Rica, Chile, Perú, República Oriental del Uruguay, Colombia y Venezuela, tenían incorporado el principio de oportunidad, Guatemala, El Salvador consagra el criterio de oportunidad con posterioridad.

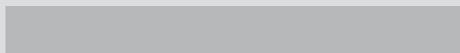
# Rostros nuestros



**Francisco Javier Echeverri Lara**  
Director de Asuntos Internacionales

Abogado egresado de la Universidad de Santiago de Cali y Licenciado en Lenguas Modernas de la Universidad del Valle, con especializaciones en Derecho Administrativo y en Derecho Penal. Asimismo, es master en Política Internacional de la Universidad de Johns Hopkins en Washington

D.C. El doctor Echeverri Lara, es funcionario de la Carrera Diplomática y Consular de Colombia desde hace 22 años. En el Ministerio de Relaciones Exteriores, ha desempeñado entre otros cargos, los siguientes: Primer Secretario de la Embajada de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos; Subdirector de América; Ministro Consejero en la Embajada de Colombia ante la Casa Blanca; y Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. En la actualidad, es Ministro Plenipotenciario de Carrera, en Comisión de Servicios, por segunda vez, como Director de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.





### Bertha Pinzón Loboguerrero

Jefe Oficina de Veeduría y Control  
Disciplinario Interno

Graduada de la Universidad La Gran Colombia como abogada especialista en Procesales del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y diplomada en Derecho Disciplinario del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

Certificada en la norma de Competencia Laboral para facilitar el servicio a los clientes internos y externos, de acuerdo con las políticas de la organización y Certificación en Gestión de la Calidad y en Normas de Calidad 2008 y 2009 en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Inició su experiencia profesional como litigante y luego fue Gerente de Arrendamientos en la Sociedad Fiduciaria Ber-

múdez y Valenzuela S.A. Desde 1994 se vinculó a la Fiscalía General de la Nación, ejerciendo funciones de policía judicial, creación y coordinación de la Unidad de Reacción Inmediata del CTI. y del Grupo de delitos contra la Libertad y el Pudor Sexual. Después, se desempeñó como asesora de la entonces Dirección Regional de Fiscalías de Bogotá.

Así mismo, luego de haberse dedicado a litigar durante un largo periodo, volvió a la Fiscalía General de la Nación a tramitar los procesos disciplinarios de la Dirección Nacional del CTI, hasta el año 2000. Tiempo después, laboró con el Banco Agrario, en la Unidad de Prevención de Lavado de Activos; en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, como instructora y evaluadora de competencias laborales, en el Centro de Gestión Administrativa y en la defensa judicial de CAJANAL, en el tema pensional.

Uno de los retos como Jefe de la Oficina de Veeduría y Control Disciplinario Interno, consiste en lograr que todos los servidores reciban capacitación en el subproceso relacionado con el control preventivo, para la disminución sustancial de la comisión de faltas disciplinarias e igualmente sensibilizar a los servidores para que se empoderen realmente en sus cargos, evitando con sus actuaciones u omisiones transgredir el régimen disciplinario.



**Marlene Barbosa Sedano**  
Jefe Unidad Nacional de Derechos  
Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Santo Tomás de Aquino Especialista en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas de la misma Universidad en convenio con la Universidad de Salamanca España. Inscrita para realizar la Maestría en Derechos Humanos con la Universidad de Alcalá de Henares.

Tiene formación en Derecho Internacional y Derecho Internacional Humanitario y aplicación de Justicia Alternativa en el Instituto de Derechos Humanos de La Haya – Países Bajos y Naciones Unidas.

Ingresó a la Fiscalía General de la Nación en el cargo de Investigadora, realizó el curso de Policía Judicial, fue Coordinadora de la Oficina de Contravenciones de

Bogotá, Jefe de la Sección de Información y Análisis, asesora jurídica y Directora de la Dirección Seccional del CTI Cundinamarca (e), sesora académica y facilitadora del área penal del Plan Prisma de Capacitación Nacional de Policía Judicial en Colombia - Interinstitucional CTI, DAS y DIJIN. Adiestrada por la Oficina de Inteligencia del Gobierno Holandés en Análisis Criminal (Link I2K) del cual fue formadora en la Fiscalía durante 3 años. Integrante del Comité Académico del Primer Simposio Internacional de Investigación Criminal en Colombia liderado por la Fiscalía General de la Nación y formadora del curso Programa Metodológico ofrecido por la Oficina Antidrogas de las Naciones Unidas.

Fue promovida al cargo de Fiscal Delegada ante los jueces penales municipales, desempeñándose como Fiscal destacada para el CTI Cundinamarca, Jefe de la Unidad de Atención al Usuario en el municipio de Soacha, Jefe de la Unidad de Delitos Querellables de Bogotá, Fiscal de la Unidad Nacional contra la Corrupción, luego hizo parte de la Unidad Nacional contra el Secuestro y la extorsión donde conoció de uno de los procesos más emblemáticos de ese entonces La operación Internacional Guaitara. Hace 10 años llegó a la Unidad Nacional de Derechos Humanos, allí además de adelantar investigaciones, coordinó la subunidad de OIT, fue delegada de la Comisión Nacional de Desaparición Forzada en Colombia, Coordinadora Ad-

ministrativa de la Unidad y hoy ostenta el Cargo de Jefe.

Por el destacado desempeño de su función fue condecorada por la Policía Nacional. Igualmente, por el Plan Prisma por su participación en el mismo.



**Elba Beatriz Silva Vargas**  
Jefe de la Unidad Nacional de Fiscalías para la  
Justicia y Paz

Abogada de la Universidad Libre de Bogotá, con 25 años de experiencia en la Rama Judicial, tiempo durante el cual se ha desempeñado como Directora Seccional del Cuerpo Técnico Investigación (e) en las seccionales de Sincelejo, Pereira y Popayán.

Igualmente, ha sido Jefe Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH, Fiscal Delgado Ante el Tribunal Superior de Bo-

gotá, Fiscal Delgado Ante el Tribunal de Justicia y Paz, Fiscal Especializada de las Unidades Nacionales contra el Secuestro y la Extorsión y de Antinarcóticos e Interdicción Marítima.



**Mery Patricia Conejo Tellez**  
Jefe Unidad Nacional de Fiscalías contra el  
Secuestro y la Extorsión

Profesional del derecho, especializada en Derecho Penal del claustro universitario "Nuestra Señora del Rosario", especializada en derecho probatorio de la Universidad Católica de Colombia y participante del 29 curso de Derechos Humanos 2011 en L'institut de Drets Humans de Catalunya, Barcelona, España.

Mujer proactiva, de perfil humanista, con visión y capacidad analítica e impulsora de procesos tendientes a la reconstrucción del tejido social mediante la aplicación de los principios de justicia y equidad.

Durante los 16 años de su vida profesional, ha puesto su fuerza laboral al servicio del ente acusador, formando parte de la ficha que arma el rompecabezas desci-frador de la criminalidad en Colombia.

Comenzó su carrera en la Fiscalía General de la Nación en 1995, desempeñándose como Fiscal delegada ante los Jueces Penales Municipales. Por su labor fue promovida como Fiscal Jefe de unidad local de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, ascendida por mérito a fiscal Delegada ante los Jueces Penales de Circuito; Fiscal Auxiliar Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, Jefe de la Unidad de Seguridad Pública y Jefe de la Unidad de Reacción Inmediata de Bogotá.

Junto a su equipo de trabajo, día a día se esfuerza por realizar pesquisas idóneas que permitan obtener la identificación, individualización y judicialización de quienes injustamente optaron por coartar el derecho humano de la libertad individual.



Liliana María Calle Rojas  
Jefe Unidad Nacional de Fiscalías para los  
Desmovilizados

Es abogada de la Universidad de Medellín, Especializada en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás de Bogotá, 17 años vinculada a la Fiscalía General de la Nación desempeñándose como Asesora y Analista de las Direcciones Seccionales Administrativa y Financiera de Medellín y de Cundinamarca, Fiscal Delegada ante Jueces Penales Municipales y Penales del Circuito, Fiscal Asesora de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá y Dirección Nacional de Fiscalías, Directora encargada de la Seccional de Fiscalías de Riohacha, Fiscal Delegada ante el Tribunal Superior de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, encargada. Perteneció a la Red de Formadores de la Escuela de In-

investigación Criminal y Ciencias Forenses y OPDAT.

El reto institucional está encaminado a adelantar investigaciones serias y eficientes, que se constituyan en una respuesta efectiva a los requerimientos que en ese sentido se han efectuado desde la desmovilización de los integrantes de los grupos organizados al margen de la ley, y conlleven a la satisfacción de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación.



**Martín Antonio Moreno Sanjuan**  
Jefe Unidad Nacional de Fiscalías Especializada en  
Delitos contra la Administración Pública

Abogado especializado en Derecho Procesal de la Universidad del Rosario, y con estudios y práctica sobre la Formación de la Magistratura Francesa, en París, Francia, con una duración de dos años.

Con diversos cursos en delitos económicos, financieros, lavado de activos y Administración Pública, así como en el nuevo Sistema Penal Acusatorio, Criminalística, y técnicas de entrevistas e interrogatorios. Vinculado por concurso de méritos con la Fiscalía General de la Nación desde hace 17 años, como Fiscal Delegado ante Jueces Penales Municipales de Bogotá y desde hace nueve años también por concurso como Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito, durante los cuales, ha manejado, casos de connotación nacional como Foncolpuertos durante cuatro años, y delitos contra el orden Económico Social, en el Sistema Penal Acusatorio. Además, se ha desempeñado, como fiscal en comisión, con funciones de asesor del despacho del Vice Fiscal General de la Nación, del Director Nacional del CTI, y del Director Seccional de Fiscalías de Cundinamarca. Igualmente, ejerció el cargo de Fiscal Jefe de la Unidad Primera de Delitos Querellables de la Seccional Bogotá, Fiscal Jefe de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública de Cundinamarca y en varias oportunidades Fiscal Jefe de la Unidad Nacional Anticorrupción (e). y desde hace un año y tres meses, titular de esta Jefatura.



### Juan Carlos Acevedo Vanegas

Jefe Unidad Nacional de Fiscalías  
Antinarcóticos e Interdicción Marítima -Unaim

Abogado de la Universidad Externado de Colombia, especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, y Derecho Administrativo de la misma Universidad. Fue Ministerio Público, Fiscal Delegado ante los Jueces del Circuito Especializado de Bogotá, adscrito a las Unidades Nacionales contra el Terrorismo, el Narcotráfico y el Secuestro y la Extorsión desde el año de 1993 a la fecha.

Lideró procesos de connotación nacional relacionados entre otros con hechos de terrorismo, específicamente por los cometidos por la Organización de Pablo Escobar Gaviria, en donde varios de sus integrantes fueron acusados por el atentado terrorista del Centro 93 de la capital del país. Igualmente, participó en el desvertembramiento del Cartel de Cali y Cartel del Norte del Valle, en 1999 en la Operación Milenio, considerada la mas grande de las extradiciones, hasta hoy. Así mismo, en la investigación adelantada por el secuestro de los tres americanos y el secuestro o toma del Edificio Miraflores en Neiva, cometidos por las FARC.

Además, fue uno de los gestores de la creación y divulgación del Manual de Procedimiento Investigativo en materia de secuestro y extorsión, con fundamento en la Ley 906 de 2004 y a la Jurisprudencia de las Cortes Suprema y Constitucional.

Como Fiscal Jefe, y con el compromiso y sentido de pertenencia de cada uno de los miembros del equipo de la Unaim, se fortalece la investigación y se brinda una respuesta institucional oportuna frente a los delitos derivados del narcotráfico.



**Luis González León**  
**Jefe Unidad Nacional de Fiscalías contra las**  
**Bandas Emergentes**

Abogado de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB), Especializado en Derecho público y administrativo de la Universidad Autónoma de Bucaramanga en convenio con la Universidad Externado de Colombia, Especialista en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Libre de Bogotá y terminación de materias en maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Universidad Sergio Arboleda.

Laborando siempre en el sector justicia, como Abogado de la Procuraduría General de la Nación, Procurador Provincial de Barrancabermeja, Fiscal Regional de Oriente en Puerto Carreño (Vichada), Fiscal Especializado en Bogotá, Fiscal Jefe de la Unidad Nacional de Fiscalías contra el Secuestro y La Extorsión, Fiscal Delegado ante el Tribunal de Bogotá, Director Na-

cional de Fiscalías, Fiscal Jefe de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia en encargo y Fiscal Jefe de la Unidad Nacional de Fiscalías contra las Bandas Emergentes.

Los retos como jefe de la Unidad Nacional de Fiscalías contra las Bandas Emergentes, son entre otros, el contener el crecimiento de las bandas criminales -Bacrim-, capturar y condenar a los cabecillas de estas organizaciones, investigar a los servidores públicos que delinquen con estas organizaciones criminales y desarticular su aparato financiero.



**Juan Hernando Poveda Parra**  
**Jefe Unidad Nacional de Fiscalías contra el**  
**Terrorismo**

Es abogado de la Universidad Libre de Bogotá, especialista en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Santiago

de Cali y docente universitario. Ingresó a la Rama Judicial como el 1º de abril de 1998 y fue incorporado a la Fiscalía General de la Nación el 1 de julio de 1992, entidad en la que ha ocupado los cargos de Técnico Judicial, Fiscal Local, Seccional, Especializado y Delegado ante Tribunal Superior de Distrito Judicial.

Desde marzo de 1999 hace parte de la Unidad Nacional contra el Terrorismo, en la cual ha tenido adelantado con éxito complejas y connotadas investigaciones. Como ferviente impulsor del trabajo en equipo implementó y dirigió durante dos años la Estructura de Apoyo de Arauca, cuyos excelentes resultados llevaron a replicar este modelo organizacional en distintas regiones del país.



**Marcela Márquez Rodríguez**  
Fiscal Jefe Unidad Nacional de Fiscalías contra la  
Desaparición y el Desplazamiento Forzados

Abogada Especialista en Derecho Constitucional y en Derecho Penal de la Universidad del Colegio Mayor de Nuestra

Señora del Rosario de Bogotá. Con amplios conocimientos y experiencia en las distintas ramas del derecho a partir del ejercicio profesional en el sector público durante 17 años, en actividades enfatizadas en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado, en el trabajo interdisciplinario e interinstitucional para la implementación de estrategias contra las violaciones a los derechos humanos y la atención integral a víctimas y en la asesoría para la formulación y evaluación de políticas públicas. Con alta capacidad de liderazgo, análisis e interlocución y facilidad para la coordinación y seguimiento de trabajos en equipo a partir del diagnóstico oportuno de problemáticas y la búsqueda e implementación de soluciones.

Desde el inicio de su vida laboral hasta la fecha, ha desempeñado varios cargos en la Rama Judicial, como Escribiente y Oficial Mayor de Tribunal, Auxiliar de Magistrado, Juez Civil en Bogotá, Fiscal Seccional y Fiscal Delegada ante Tribunal. Además, fue asesora de la Procuraduría General de la Nación y de la Vicepresidencia de la República.

Actualmente, como fiscal jefe asume con responsabilidad, entereza y dedicación el posicionamiento de la Unidad, a partir del avance en las investigaciones respectivas y del suministro de respuestas oportunas a las víctimas y a la sociedad, frente a la desaparición forzada y el desplazamiento forzado, fenómenos delincuenciales com-

plejos y de graves incidencias en los derechos de las personas,



### Silvia Montoya Borrás

Fiscal Jefe Unidad Nacional de Fiscalías delitos  
contra la Propiedad Intelectual y las  
Telecomunicaciones

Abogada de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, especialista en Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Nuevas Tecnologías de la Universidad Externado de Colombia y en Propiedad Industrial, Derechos de Autor y en Responsabilidad Civil y Seguros. de la Universidad EAFIT de Medellín.

Tiene amplia experiencia en temas relacionados con propiedad intelectual, específicamente en materia penal, conocimiento en temas de violación a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, violación a derechos morales de

autor, usurpación de Derechos de propiedad industrial, Corrupción de alimentos, Productos médicos y material profiláctico, acceso ilícito de las telecomunicaciones y en general todas las conductas tipificadas en la ley penal colombiana que atenten contra la propiedad intelectual y las telecomunicaciones.

Se ha desempeñado como Fiscal delegado ante jueces del circuito especializado adscrita a la Unidad Nacional Especializada en delitos contra la Propiedad Intelectual y las Telecomunicaciones y es docente de la Universidad del Rosario en la especialización de Derecho, Módulo Régimen Penal de los Derechos de Autor.

Sus retos institucionales se enfocan a desarticular las organizaciones criminales dedicadas a la falsificación de medicamentos, alimentos, productos de aseo, bebidas alcohólicas y demás productos de consumo humano o aplicación personal, así como al desvertebramiento de organizaciones dedicadas a la reproducción ilícita de películas, música, libros, software, las cuales se financian en su mayoría con dineros provenientes del narcotráfico.

Igualmente, su objetivo es generar conciencia social sobre la importancia de proteger y respetar el derecho de autor, porque la protección a estos derechos es un elemento indispensable para la conservación de bienes intelectuales, funda-

mentales dentro de nuestras relaciones internacionales, ya que de su protección depende el estímulo de nuevas inversiones que estimulen las creaciones tecnológicas, industriales, artísticas y culturales.



### Martha Ofelia Ladino Cristancho

Fiscal Jefe Unidad Nacional de Fiscalías contra la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos.

Es abogada egresada de la Universidad La Gran Colombia, especialista en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Externado de Colombia y Casación Penal en la Universidad La Gran Colombia y di-

plomada en Gerencia Judicial en La Universidad del Rosario.

Ha ocupado diferentes cargos en la rama Judicial, en carrera Judicial como Juez Penal Municipal, Juez de Instrucción Criminal, Fiscal Seccional en las Unidades de Vida, Delitos Sexuales, Delitos Financieros, Delitos contra la Fe Pública y Orden Económico y Social Audiencias Públicas, Jefe de Unidad de Vida y Ley 30 y Seguridad Pública. Fiscal Especializada Unidad de Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Fiscal delegada ante el Tribunal y Fiscal auxiliar en la Unidad delegada ante la Corte Suprema de Justicia.

Como Fiscal Jefe su meta es luchar contra las estructuras financieras de las organizaciones criminales, por eso el equipo de trabajo de esta Unidad se encuentra comprometido en desarticular la base económica de estos grupos a través de investigaciones serias, responsables, jurídicas y certeras contra el Lavado de Activos, en armonía con la Acción de Extinción de Dominio, aplicada a los bienes obtenidos ilegalmente por estos grupos delincuenciales.

# Manejo diferencial de la **violencia sexual**

Por Claudia Piedad González Muñoz\*

**C**uando se escribe sobre un tema tan difícil como la violencia sexual, se crean grandes expectativas y por qué no decirlo, curiosidad sobre qué conocimiento se puede tener sobre una problemática que indudablemente viene acompañando a la humanidad a lo largo de su evolución, donde las víctimas, en su gran mayoría han guardado silencio durante mucho tiempo para finalmente, sin tener claro el por qué, toman la decisión de hablar.

\*Fiscal Jefe Unidad de Delitos Contra la libertad, Integridad y Formación Sexuales. CAIVAS Bogotá.

Dentro de un patrón de comportamiento en los delitos atentatorios contra la libertad integridad y formación sexual, las víctimas tienen como única condición la de ser seres humanos, pues afecta en igualdad de circunstancias a niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres, sin importar raza, credo, etnia, condición sexual, económica y social. La violencia sexual no implica necesariamente el empleo de ninguna fuerza física; el legislador ha determinado dentro del Código Penal, que conductas integran este capítulo, las cuales se enuncian a continuación:

### Capítulo Primero - de la violación

- Art. 205: Acceso carnal violento
- Art. 206: Acto sexual violento
- Art. 207: Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir

### Capítulo Segundo - de los actos sexuales abusivos

- Art. 208: Acceso carnal abusivo con menor de catorce años
- Art. 209: Actos sexuales con menor de catorce años
- Art. 210: Acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir
- Art. 210 A: Acoso sexual

### Capítulo Tercero - disposiciones comunes a los artículos anteriores

- Art. 211: Circunstancias de agravación punitiva
- Art. 212: Acceso carnal

### Capítulo Cuarto - de la explotación sexual

- Art. 213: Inducción a la prostitución
- Art. 213 A: Proxenetismo con menor de edad
- Art. 214: Constreñimiento a la prostitución
- Art. 216: Circunstancias de agravación punitiva



Art. 217: Estímulo a la prostitución de menores

Art. 217 A: Demanda de explotación sexual comercial con persona menor de 18 años

Art. 218: Pornografía con personas menores de 18 años

Art. 219: Turismo sexual

Art. 219 A: Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años

Art. 219 B: Omisión de denuncia

## Capítulo Quinto - de los delitos contra la autonomía personal

Art. 188: del tráfico de migrantes

Art. 188 A: Trata de personas

Lo anterior permite señalar que la violencia sexual ha tenido tal evolución, que el legislador ha rediseñado los tipos penales, como se puede ver, e igualmente ha incrementado las penas de manera considerable y ha restringido los beneficios legales.

Estos delitos atentan contra esa disposición de libertad que tiene el ser humano para definir cómo quiere encaminar su vida sexual, cuándo la quiere iniciar y cómo. Para una víctima esta facultad queda completamente anulada cuando un agresor o agresora decide vulnerarla.

Además, esas agresiones implican el desconocimiento de la voluntad de la vícti-

ma, cuando ha sido objeto de dominación y por qué no decirlo, obligada a someterse a lo que a su agresor pretende, para satisfacer de manera unilateral su deseo libidinoso, sin tener en cuenta la voluntad de esa víctima y menos aún las consecuencias tan graves de su accionar, no solo para ella, sino de su propia persona.

Es por ello que en el tema de víctimas debe hacerse una separación tajante sobre la edad de la misma, para un niño, niña o adolescente entiéndase menor de 18 años, cuando esta experiencia ha empezado desde temprana época puede considerarla como normal, y cuando llega a una edad escolar, descubre que todo ese amor que aparentemente se le estaba brindando no es más que la vulneración a su libertad, integridad y formación sexual.

## CAVAS

Dentro de los tipos penales consagrados en el Código Penal, juega un papel importante la edad de la víctima, lo que obliga al operador judicial a ser supremamente cuidadoso con el manejo que le da a la investigación.

Como respuesta a la necesidad de la sociedad, de dar un manejo diferencial y especializado a la violencia sexual, la Fiscalía General de la Nación de acuerdo con su obligación Constitucional y Legal, creó los Centros de Atención e Investigación

Integral a Víctimas de Abuso Sexual - CAIVAS, cuyo objetivo es:

“Obtener herramientas para cumplir con el mandato constitucional de protección de los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y víctimas de abuso sexual, como sujetos prevalentes de derechos, que han sido otorgados por el constituyente, no solo como una legado de buenas intenciones, sino como una imperiosa necesidad y práctica cotidiana”.

Centros que han evolucionado gradualmente en el país, para contrarrestar el flagelo de la violencia sexual que día tras día, de manera lamentable compite con otros tipos de violencia que afectan a la sociedad, con un componente adicional que es esencial para la convivencia, pues debe reconocerse se presenta en un número importante, al interior de las familias.

De allí su labor directa para brindar una atención integral a las mismas, independiente de su condición de niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres, no sólo para garantizar la investigación que se debe adelantar sino para brindar el acompañamiento a lo largo de todo el proceso de recuperación, que dadas las características de las que fue víctima, difícilmente podrá superar.

La víctima de violencia sexual tiene como característica especial, que se siente

sola, pero su dolor es acompañado y compartido por todo su grupo familiar y social, aunque para infortunio de éstas generalmente no es entendido.

El silencio que guarda es una forma de culpabilizarse ella misma y de revictimizarse por lo que le hicieron, pues no logra entender cómo y por qué ella fue elegida para semejantes vejaciones, y qué no decir de ese dolor cuando el agresor es cercano a ella como en el caso del padre, madre, padrastro, abuelo, tío, hermano, sobrino, familiares y/o educadores, que por la estructura familiar y social deberían ser sus primeros protectores.

Cuando la víctima toma la decisión de hablar, el servidor público, entiéndase investigador, receptor de denuncia, asistente de fiscal, defensor de familia y fiscal, entre otros, debe estar preparado en primera instancia para escuchar, respetar el silencio que ha guardado y actuar de manera inmediata, coherente, efectiva y eficaz; lo que puede sonar paradójico, pues tras haber callado por un buen tiempo, se diga que tiene que actuarse así, ya que la experiencia señala que cuando ese ser humano decide hablar deben brindársele las herramientas para poder escucharle, obtener la información y dar inicio a las actividades investigativas correspondientes.

En ese momento entran a actuar las diversas entidades que integran los CAIVAS,

con profesionales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con la intervención oportuna de los médicos, biólogos, genetistas, psicólogos y psiquiatras, entre otros, para materializar el aporte de las ciencias forenses a las actividades investigativas, respetando siempre los protocolos y disposiciones legales que los rigen.

No está demás referenciar, en que en un buen número de casos no se encontrará ninguna clase de evidencia médico forense, lo que no implica que se descarte la ocurrencia del hecho, debiendo acudirse a direccionar la investigación hacia otro campo probatorio.

Cuando se atienden menores de edad, debe tenerse la presencia permanente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que pueda brindar de manera inmediata las medidas de protección, iniciando los procesos administrativos que cada caso concreto requiera; pues de no contar con este apoyo, es difícil garantizar la protección inmediata de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente la de no repetición.

No pueden dejar de atenderse las necesidades médicas, psicológicas, sociales, educativas y todo lo que conforma el desarrollo psicosocial de la víctima, de allí que urge el contar con la presencia de las autoridades encargadas de hacer que derechos

básicos como los antes referenciados sean una realidad, por lo que tiene que buscarse en cada municipio, la vinculación de la entidad encargada de brindar ese apoyo.

Todo este trabajo tiene como finalidad brindar herramientas jurídicas al fiscal delegado para adelantar el ejercicio de la acción penal, y realizar la investigación de los hechos que revisten las características de un delito y así dar inicio al proceso penal.



## Servicios

- Se presta atención integral a las víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, independiente de la edad sexo o condición.
- Se adelantan las investigaciones por las denuncias que se reciben sobre delitos que atentan la libertad, integridad y formación sexual, buscando garantizar los principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.
- Adopta las medidas de atención y protección par la víctima y su familia.
- Se dan a conocer y hacen efectivos los derechos de la víctima.

## ¿Qué hacer en caso de ser abusada(o)?

- Acuda de manera inmediata a la Fiscalía General de la Nación (URI o Fiscal disponible) Estación Policía, o policía judicial.
- Suministre a la autoridad competente información detallada sobre el desarrollo de los hechos que permitan la identificación del presunto autor y su localización.
- Procure no bañarse, no limpiar las heridas y no cambiarse de ropa. En caso de hacerlo, lleve las prendas en el estado en que se encuentren a la autoridad competente.

- En lo posible, conserve los elementos utilizados en la agresión (armas, cuerdas, objetos contundentes, cabellos, condones y papel higiénico, entre otros).
- De no ser necesario, abstenerse de ir al baño; se advertirá que en lo posible se posponga el vaciamiento urinario o fecal hasta que el médico forense termine su examen.
- Exija a las autoridades el respeto y materialización de sus derechos.
- Deje el sitio en donde ocurrió la agresión en el mismo estado, es decir, no limpiarlo, lavarlo o barrerlo.
- Recuerde que la Fiscalía General de la Nación, está a su servicio las 24 horas del día durante todo el año.

La sociedad en su conjunto, ha tomado conciencia de las implicaciones de la violencia sexual, a tal punto que las diferentes entidades estatales y privadas a través de sus funcionarios, acuden a las autoridades para dar el aviso de los hechos que consideran ser violatorios a la libertad, integridad y formación sexual, lo que genera un incremento considerable en el número de denuncias que llegan a conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, entidad que a su vez fortalece y continúa implementando los CAIVAS en el territorio nacional, como se observa en el siguiente directorio:

# Caivas

Seccional	Municipio / Localidad	Dirección	Teléfono
Armenia	Armenia	Cl. 20 Cr. 12 Esquina Edf. Centenario Of. 301	57(6) 744 6184
Barranquilla	Barranquilla	Cr. 55 No. 72 - 69	57(5) 344 0030
Bogotá	Cundinamarca	Cr. 5 No. 34 - 07	57(1) 288 0557 / 232 2265
Bucaramanga	Bucaramanga	Cr. 19 No. 24 - 61 P - 4	57(8) 652 2222 Ext. 2406 - 2407
Buga	Cartago	Casa de Justicia Cl. 37 K 1 Esquina barrio Campo Alegre	57(2) 210 1410 - 57(2)210 1414
Cali	Cali	Av. Roosevelt No. 38 - 32	57(2) 557 2400
Cartagena	Cartagena	Barrio Crespo Cl. 66 No. 4 - 86 P - 1	57(5) 658 0148 Ext. 4106
Cúcuta	Cúcuta	Palacio de Justicia Of. 105	57(7) 575 0860
Cundinamarca	Fusagasugá	Tv. 12 No. 16 - 04	57(1) 867 6239
Florencia	Florencia	Cl. 12 A No. 3 B - 31	57(8) 434 8102 - 57(8)434 7998
Ibagué	Ibagué	Cr. 10 Sur No. 46 - 80 Zona Industrial El Papayo	57(8) 270 8102 Ext.135
Medellín	Medellín	Cr. 44 No. 31 -156	57(4) 261 0240 Ext. 102
Neiva	Neiva	Cr. 5 No. 9 - 48	57(8) 871 6732
Pasto	Pasto	Cl. 19 No. 21 A - 29 Complejo Bancario	57(2) 721 9962 - 57(2)721 9963
Popayán	Popayán	Cr. 17 No. 9 - 47 P - 2	57(2)824 2750
Quibdó	Quibdó	Cl. 20 No. 3 - 11	57(4) 671 1871
Santa Marta	Santa Marta	Cr. 16 No. 31 A - 34 Las Américas	57(5) 421 0384
Sincelejo	Sincelejo	Cr. 17 No. 24 - 66	57(5) 282 0674
Tunja	Tunja	Cl. 28 No. 8 - 48 barrio Maldonado	57(8) 743 4446
Villavicencio	Villavicencio	Cl. 34 No. 40 - 07 barrio El Barzal	57(8) 667 4428 - 6685175



Finalmente, la Fiscalía General de la Nación, como integrante de la arquitectura del derecho penal, debe consolidarse en la verdadera consecución de esa triada de derechos de verdad, justicia y reparación que se originan de la Ley 906 de 2004 y de la amplia jurisprudencia de la garantía de no repetición, que apunta de manera preponderante no solo a reconocer derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y víctimas en general, sino a propender por su efectiva consecución; lo cual depende del verdadero ejercicio que a diario debe enfilarse en pos de que esos postulados no se perfilen en mera normativa, y en un contenido literal bien constitucional o legal, sino que por el contrario el quehacer investigativo genere ese efecto persuasivo y de prevención general y especial que le asigna el artículo 4 del Código Penal, a las penas que han de imponerse a los autores de aquellas conductas punibles y con ello conseguir no solo desde el punto de vista estadístico la connotación social, sino bajo la óptica de erradicación de esos censurables y reprochables comportamientos en contra de niños, niñas y adolescentes y demás víctimas de agresión sexual, en los que todos sus derechos sexuales están en vilo y de esta manera reducir su presencia en los estrados judiciales. 





# Conceptos de Feminicidio, femicidio y homicidio en mujeres

Por Andrea del Pilar Acero Álvarez\*

**L**a violencia en contra de las mujeres ha recibido una creciente atención en el ámbito internacional tanto por sus implicaciones en la salud pública como en el ejercicio de los derechos humanos. La más extrema manifestación de esta forma de violencia, la muerte de mujeres, es un campo en el que aún no existe consenso desde el punto de vista conceptual, lo que dificulta, en consecuencia, la medición del fenómeno<sup>24</sup>.

24 El femicidio ha sido abordado en diferentes contextos incluyendo la violencia de pareja, la violencia interpersonal, la violencia sexual, pasando por los asesinatos de mujeres como resultado de prácticas culturales como la dote o por cuestiones de honor, hasta los asesinatos relacionados con pandillas y violencia política. Por tal razón, los investigadores han propuesto diversas definiciones llevando a diferencias metodológicas en la recopilación e interpretación de los datos. Las metodologías utilizadas para recolectar información sobre feminicidio, incluyen estudios basados en la población; análisis de registros de prestación de servicio; estadísticas de homicidio (de diversas fuentes como la policía, el sector salud, la justicia; revisiones de mortalidad nacional; autopsias verbales; y revisión de artículos periodísticos. Cada metodología tiene ventajas y desventajas con respecto a la facilidad con la que se pueden recopilar datos, el rigor de los datos y el uso de los mismos en actividades de promoción y prevención. (PAHT, INTERCAMBIOS, MRC and WHO; 2009)

\*Profesional Universitario - Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El debate conceptual en torno a la denominación de las muertes violentas de mujeres, se origina con la introducción del término femicidio a comienzos de la década del 90, para definir *"el asesinato de mujeres por parte de hombres motivados por el odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer"* (Caputi J. and Russell D.; 1990). En el 2001 Diana Russell redefinió el concepto como *"el asesinato de mujeres por hombres, por el hecho de ser mujeres"*<sup>25</sup> (Russell and Harmes; 2001). Los conceptos elaborados por Russell y sus coinvestigadores buscan ubicar la muerte de mujeres en el contexto de la inequidad de género y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Otros investigadores como Campbell y Runyan, definieron femicidio como "todo asesinato de mujeres sin importar la motivación o la relación del agresor con la víctima" (Campbell, J. and Runyan, CW.; 1998). Es importante señalar que esta redefinición del concepto ha sido sometida a numerosas críticas, fundamentalmente relacionadas con su carácter extremadamente general, al no tener en cuenta la necesidad de especificar el autor, la relación con la víctima o los motivos, para clasificar este homicidio como femicidio; lo que a su vez dificulta la comprensión del fenómeno en la medida en que no es posible estable-

cer la distinción entre muertes comunes y aquellas que específicamente son resultado de la violencia contra la mujer basada en el género.

Otros autores como Ellis and DeKeseredy, 1996; Carcedo, A. y Sagot, M., 2002; Mathews S, Abrahams N, Martin LJ, Vetter L, van der Merwe L, Jewkes R., 2009; Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, 2006; Carcedo, A, 2009; han puesto el énfasis en la intencionalidad de la muerte en mujeres considerando como femicidio solo aquellas donde es posible identificar una premeditación del hecho. Sin embargo, como lo mencionan varios autores (Russell, 2001; Rojas S.,

***El debate conceptual en torno a la denominación de las muertes violentas de mujeres, se origina con la introducción del término femicidio a comienzos de la década del 90.***

25 "The killing of females by males because they are females". La traducción de females como mujeres incluye a todas las mujeres independientemente de su edad (bebés, niñas y mujeres)



Maturana C., Maira, G., 2004), esta definición incurre en la exclusión de situaciones en que la mujer muere como consecuencia de actos de violencia reiterados por parte de los hombres sin que exista una intencionalidad, es decir como consecuencia del continuum de violencia que se ejerce contra las mujeres.

Particularmente en Latinoamérica, autores como Marcela Legarde, consideran que el término femicidio, traducción de femicide, es sólo una voz homóloga a homicidio que significa homicidio de mujeres (Legarde, M.; 2008: 216). Como puede observarse la interpretación del término realizada por Legarde se asemeja a la de Campbell y Runyan, al utilizar como único

elemento diferenciador el sexo de las víctimas.

Esta última interpretación del término femicidio, se ha utilizado en algunas partes de Latinoamérica, para referirse solo a la muerte de mujeres, en oposición al término homicidio. Lo anterior, ha conllevado a que la muerte violenta de mujeres por el hecho de ser mujeres, sea redefinida como Femicidio, para enmarcar el análisis en la respuesta o la falta de respuesta del Estado en las muertes violentas de mujeres y la contextualización más amplia de tales muertes, al considerarlas la muestra más visible de múltiples formas previas de maltrato, hostigamiento, daño, repudio, acoso y abandono (Legarde, M., 2008; De León Escribano, C. 2008; Monárrez J., 2002).

La utilización de este término permite incluir lo que Diana Russell ha denominado como femicidio encubierto o cover femicide (una definición que amplía el concepto utilizado por esta autora en el 2001) para referirse a formas encubiertas de violencia extrema contra las mujeres. Por ejemplo, siempre que no se reconoce el derecho de las mujeres a elegir sobre su maternidad, miles de mujeres mueren cada año como resultado de abortos clandestinos, las muertes de mujeres derivadas de la mutilación genital, la selección del sexo antes del nacimiento, las innumerables muertes de mujeres y niñas por negligencia, enfermedades prevenibles y hambre como

consecuencia de prácticas discriminatorias relacionadas con el género<sup>26</sup>

### Tipos de femicidios

Los diversos análisis en torno a la conceptualización de las muertes violentas de mujeres por razones asociadas a su género, ha conllevado al desarrollo, de diversas tipologías para distinguir las características o ámbitos en que estos crímenes ocurren, como el femicidio íntimo, familiar, sexual y

26 Variantes del término feminicidio también incluyen otras conductas delictivas que no necesariamente conducen a la muerte de la mujer, sino a un daño grave en su integridad física, psíquica o sexual, y que algunos han denominado recientemente como violencia feminicida. Véase por ejemplo Legarde, Marcela (2008)

### Tipología general de los femicidios con base en la relación entre víctima y el agresor

Tipo	Definición
Femicidio íntimo	Comprende las muertes violentas de mujeres cometidos por hombres con los que la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia u otras afines
Feminicidio no íntimo o Femicidio de extraños	Comprende las muertes violentas de mujeres cometidos por hombres con los que la víctima nunca tuvo relaciones íntimas, familiares, de convivencia u otras afines. Estos casos de Femicidio involucran frecuentemente el ataque sexual a la víctima.

Fuente: Elaboración propia con base en la revisión conceptual.

## Otras tipologías del femicidio

Tipo	Definición
Femicidio por conexión	Hace referencia a la muerte violenta de mujeres que fueron asesinadas “en la línea de fuego” de un hombre tratando de matar a una mujer. (Carcedo, A. y Sagot, M., 2002)
Femicidio por ocupaciones estigmatizadas	Se refiere a la muerte violenta de mujeres por hombres, por la ocupación o el trabajo que desempeñan, lo que aumenta su vulnerabilidad <sup>27</sup>
Femicidio sexual <sup>28</sup>	Comprende las muertes violentas de mujeres perpetradas por hombres, en el que el elemento común es la violencia sexual ejercida contra las víctimas. Se extiende a los homicidios precedidos de violación u otras formas de violencia sexual, incluyendo los que se producen en tiempos de conflicto armado y los homicidios de trabajadoras sexuales (Toledo, Patsíli, 2008)

Fuente: Elaboración propia con base en la revisión conceptual.

sexual sistémico, entre otros. Aun cuando la mayoría enfatizan en la relación de la víctima con el agresor. Una síntesis de estas tipologías se presenta en la siguiente tabla.

La tabla incluye otras tipologías interesantes que podrían considerarse como subtipos de los fe necesariamente están basadas en la relación entra la víctima y el agresor.

## Operacionalizando los conceptos de femicidio y feminicidio

El reto inicial para la cuantificación de cualquier fenómeno social es la identificación de los atributos que conforman el concepto en cuestión. Esta labor mediante la cual se especifica el significado del concepto, influye en todo el proceso de generación de datos, al ser el punto de referencia de todas las decisiones siguientes.

En el desarrollo de la tarea de conceptualización de un concepto para lograr su operacionalización se puede transitar entre dos extremos: las definiciones maximalistas y las definiciones minimalistas.

<sup>27</sup> Ellas son bailarinas, meseras o trabajadoras sexuales. Aunque son agredidas porque son mujeres, lo que las hace aún más vulnerables es la ocupación desautorizada que desempeñan.

<sup>28</sup> La literatura revisada no profundiza acerca de la posibilidad que el femicidio sexual también se dé en el contexto de las relaciones íntimas, familiares o de convivencia. Por lo que este tema deberá profundizarse en otro momento.



La tendencia a especificar el significado de un concepto de modo que incluya demasiados atributos (definiciones maximalistas) tiene dos inconvenientes potenciales. Por un lado, sobrecargar un concepto puede reducir su utilidad al convertirlo en un concepto que no tenga referentes empíricos. Por otro lado, aún si es posible encontrar tales referentes, las definiciones maximalistas por lo general son tan sobrecargadas que su utilidad analítica se reduce considerablemente.

En el otro extremo se encuentran las definiciones minimalistas, que aunque permiten encontrar numerosos ejemplos de un

concepto y realizar diversos estudios empíricos, también tienen desventajas. Como claramente lo resaltan Munck y Verkuilen “(...) si un concepto es tan minimalista que todos los casos automáticamente se convierten en instancias de este concepto, los investigadores deberán agregar atributos al concepto para darle más contenido, y así abordar mejor los asuntos teóricos relevantes y discriminar mejor entre los casos” (Munck y Verkuilen; 2002: 408)

La operacionalización del concepto requiere la identificación de sus atributos y la organización lógica de los mismos, procurando evitar los dos extremos mencionados. No obstante, debe tenerse en cuenta que no existe regla absoluta que pueda utilizarse para decidir cuáles atributos deben incluirse en la definición de determinado concepto<sup>29</sup>.

Adicionalmente, la operatividad de esta definición, en términos de la medición del concepto, dependerá de la fuente de información utilizada. Posiblemente resulte más operativa si se utiliza información derivada de la práctica judicial, donde es más factible determinar la intencionalidad del hecho, que si se utiliza información derivada de la práctica forense. Sin embargo,

29 “De hecho, puesto que la conceptualización está íntimamente vinculada con la teoría y es una actividad abierta, en evolución que en última instancia es evaluada en términos de la utilidad de las teorías que ayuda a formular” (Munck y Verkuilen, 2002, p. 407)

**La operacionalización del concepto requiere la identificación de sus atributos y la organización lógica de los mismos.**

tiene como ventajas el incluir el espacio relacional donde ocurre el hecho (público o privado), la relación de la mujer asesinada con su agresor y la motivación del acto.

La muerte de mujeres entendida como feminicidio cuya característica primordial es el hecho de considerar como atributo relevante la responsabilidad del Estado bien sea por acción o por omisión, y contemplar una serie de prácticas culturales y sociales discriminatorias o negligentes que terminan en la muerte de una mujer o incluso aquellas violaciones que no concluyen en la muerte; hace de esta definición, desde el punto de vista de su operacionalización, una definición maximalista<sup>30</sup>. La dificultad estriba en la complejidad para

30 Lo cual no significa el desconocimiento de que este tipo de muertes (la mortalidad materna evitable, abortos clandestinos, muertes por dificultad en el acceso a la salud, muertes derivadas de dificultad en el acceso a métodos anticonceptivos como por ejemplo las muertes por VIH, etc.) constituyen una violación clara de los derechos de las mujeres.

cuantificar la impunidad. Quienes manejan este concepto tienen en cuenta que es una construcción teórica que presenta dificultades para su medición, por lo que en las investigaciones de campo, este atributo ha sido excluido<sup>31</sup>. (Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, 2008)

### Concepto operacionalizado

El análisis precedente permite identificar cuatro atributos claves de una propuesta de operacionalización del concepto:

1. La muerte violenta de una mujer. Este atributo enfatiza la violencia como determinante de la muerte.
2. El perpetrador es un hombre que puede tener relación o no con la víctima<sup>32</sup>. Por lo tanto la medición del concepto requiere establecer la relación entre la víctima y el presunto agresor.

Frente a la delimitación del sexo del agresor es importante señalar que aunque se reconoce que es posible que exista violencia contra la mujer, por

31 Por ejemplo: Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (2008). Una Mirada al Feminicidio en México 2007 – 2008

32 Al respecto diversos autores (Mathews S, Et all, 2009; Crawford M and Gartner R., 1992, Russell, 2009) han enfatizado en el hecho que las mujeres también pueden cometer femicidios, en diversas circunstancias relacionadas por ejemplo con la dote o el honor. También, se contemplan las agresiones cometidas por parejas del mismo sexo.

ejemplo dentro de relaciones homo-sexuales, la violencia perpetrada por los hombres contra las mujeres ha mostrado ser más masiva, severa y capaz de generar grandes impactos sociales. Por lo cual la delimitación del sexo del presunto agresor, además de tener un fin práctico en términos de la caracterización estadística, contribuye a la visibilización del fenómeno femicida donde los principales agresores son los hombres evidenciando las desigualdades y la discriminación estructural hacia las mujeres<sup>33/34</sup>.

3. La motivación está directamente relacionada con la condición de género de la víctima.
4. El hecho puede ocurrir en el ámbito privado o público.

**Femicidio:** muerte violenta de una mujer, perpetrada por un hombre por factores asociados al género y que puede darse en espacios privados o públicos.

Esta definición permite por un lado, visibilizar el extremo continuo de violencia contra las mujeres producto de las condi-

33 Recomendación General No. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)

34 La delimitación del sexo del presunto agresor no implica que a futuro se pueda profundizar en el análisis de las violencias contra la mujer, perpetradas por otras mujeres y derivadas de discriminaciones de género.

ciones de inequidad de género y por otro, diferenciarla de aquellas muertes violentas de mujeres, en las que el sexo de la víctima es irrelevante para el agresor y por lo tanto las motivaciones del hecho tampoco se encuentran asociadas al género de la víctima. Estas muertes se pueden denominar como Homicidio en mujeres o asesinatos no femicidas (Rusell, 2001, p. 26)

Teniendo en cuenta la definición operativa se requiere para su medición contar con la siguiente información:

- Relación de la víctima con el agresor
- Circunstancia del hecho
- Ocupación de la víctima
- Factor desencadenante de la agresión
- Escenario del hecho

***La delimitación del sexo del presunto agresor, además de tener un fin práctico en términos de la caracterización estadística, contribuye a la visibilización del fenómeno femicida.***

La caracterización de la muerte violenta de una mujer requiere, para ser catalogada como femicidio, su conjugación con los demás atributos establecidos en la definición operativa del concepto. En este punto es preciso mencionar que la adecuada medición del fenómeno está condicionada por la disponibilidad de los datos y el grado probable de error de medición, por lo tanto también deberá estar abierta a la realización de pruebas para determinar las implicaciones de las suposiciones realizadas durante la fase de operacionalización del concepto.

### Femicidios íntimos de pareja

El análisis de los datos permite clasificar a un total de 125 casos como femicidios íntimos de pareja, al ser perpetrados por una pareja o ex – pareja de la víctima y tener lugar en circunstancias asociadas a la violencia de pareja, circunstancias, en las que fácilmente puede evidenciarse una razón asociada con la violencia contra la mujer, detrás del hecho.

Es igualmente importante señalar que el 53,60% (67 casos) de los casos clasificados como femicidio íntimo de pareja, tiene como escenario la vivienda. Además de la vivienda, la vía pública con un 24% es el otro escenario predominante de ocurrencia de los hechos, lo cual corrobora lo mencionado en las secciones precedentes del artículo, en relación con el hecho que el

femicidio puede tener lugar tanto en espacios privados como públicos.

Llama también la atención que de los 125 casos de femicidio íntimo de pareja, 34 víctimas eran amas de casa, 7 se dedicaban al trabajo doméstico remunerado, 8 eran estudiantes y una era trabajadora sexual.

### Femicidios íntimos familiares

De los casos analizados también se obtuvo información acerca de 43 casos de femicidio íntimo familiar, 11 de cuales fueron perpetrados en el contexto de la violencia contra niñas y adolescentes- NNA, y 32



tuvieron lugar en situaciones de violencia entre otros familiares. El cuadro 3 lista los casos de femicidio íntimo familiar según presunto agresor y circunstancia del hecho.

Es necesario señalar que se han incluido cuatro casos de femicidio perpetrado por sus madres o madrastra, lo que si bien escapa del concepto trabajado, permite hacer un ejercicio adicional que atiende al de diversos autores (Mathews S, Et all, 2009; Crawford M and Gartner R., 1992, Rusell, 2009) en el sentido de incluir la violencia contra la mujer perpetrada por otras mujeres y derivadas de discriminaciones de género, como es el caso de las 4 víctimas aquí incluidas, a partir del análisis de las circunstancias que rodearon los hechos, lo cual supuso sobrepasar el análisis netamente estadístico y hacer una revisión cualitativa de los hechos.

Al igual que en los femicidios íntimos de pareja registrados, en el caso de los femicidios íntimos familiares, la vivienda sigue siendo el primer escenario de ocurrencia de los hechos con el 62,79% (27 casos).

Es pertinente señalar que las víctimas de femicidio íntimo familiar en circunstancia asociadas a la violencia contra niños, niñas y adolescentes eran menores de 14 años, y que de éstos, 5 fueron perpetrados por su padre o padrastro en menores de 7 años. Así mismo, 10 de las víctimas de femicidio íntimo familiar ejercían como amas

de casa o se encargaban de las labores del hogar.

## Femicidios íntimos perpetrado por otros conocidos

A través del análisis se logró identificar 25 femicidios cometidos por otros conocidos de la víctima, se destacan el femicidio cometido por otro conocido de la víctima bajo circunstancias de violencia intrafamiliar y el asociado al delito sexual.

El primero merece la pena ser mencionado, en la medida en que la circunstancia que rodeo el hecho (violencia intrafamiliar) no se corresponde directamente con el presunto agresor (conocido sin ningún trato). Este podría ser un ejemplo de lo que en la literatura feminista se conoce como femicidio por conexión, el cual hace referencia a la muerte violenta de mujeres que fueron asesinadas “en la línea de fuego” de un hombre tratando de matar a una mujer. (Carcedo, A. y Sagot, M., 2002). Lamentablemente, no afirmo que esto sea del todo cierto, pues el estado actual de la información recolectada, no permite profundizar acerca de los factores desencadenantes de la agresión.

El segundo de los femicidios mencionados llama la atención, porque en la muerte violenta de la mujer predomina la violencia sexual, pudiendo catalogarse como un femicidio sexual. A este deben sumársele



7 femicidios cometidos en el contexto del delito sexual para los cuales no se cuenta con información sobre el presunto agresor. Lo que daría lugar a un total de 8 femicidios sexuales.

En relación con la ocupación desempeñada por la víctima se destaca que 6 eran amas de casa o encargadas de las labores del hogar, 3 ejercía trabajos domésticos remuneradas y 1 era madre comunitaria.

Resumiendo, de los 1.444 casos de homicidio en mujeres, registrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el 2010, a partir de la operacionalización propuesta en el presente artículo, se logró identificar un total de 200 femicidios. De éstos, 125 son femicidios

íntimos de pareja, 43 son femicidios íntimos familiares, 25 son femicidios íntimos perpetrados por otros conocidos y 7 son femicidios sexuales.

Si la ocupación se tiene en cuenta como un factor de riesgo para el femicidio, las principales víctimas en los casos identificados eran amas de casa o ejercían labores del hogar sin remuneración (48 casos), le siguen las estudiantes (21 casos) y las mujeres que desempeñaban labores domésticas remuneradas (Personal doméstico, aseadores, lavanderos, planchadores y afines) con 10 casos. Como puede observarse la dependencia económica de la mayoría de las víctimas mujeres de su agresor aumenta su nivel de vulnerabilidad.



## Conclusiones

Hablar de una categoría de identificación especial para las muertes de mujeres puede generar resistencia. Sin embargo, la diferenciación de las muertes violentas de mujeres asociadas a su género, requiere ser visibilizada para propiciar que sean consideradas en su real dimensión.

Así mismo, las exigencias de un lenguaje incluyente y diferenciador de las diversas formas de violencia contra la mujer, es una demanda constante, que cada vez tiene mayores repercusiones para el Estado y las instituciones que hacen parte de éste, imponiéndoles el reto de incorporar el enfoque de género en la recolección de información.

\*Coordinador Subunidades de Derechos Humanos

La operativización del concepto de femicidio aunque explícitamente, y con fines empíricos, excluye la responsabilidad del Estado, no desconoce que toda muerte violenta de mujeres trae consigo implícitamente algún grado de responsabilidad estatal derivada de la falta de acciones de prevención.

Es importante seguir trabajando en la construcción e implementación de variables que permitan una adecuada caracterización y cuantificación del femicidio. ■

Así mismo, los dos casos de trabajadores sexuales, registrados como femicidios deben ser mencionados pues pueden constituirse en femicidios por ocupaciones estigmatizadas, en los que la víctima no es solo violentada mortalmente por el hecho de ser mujer, sino también porque su ocupación aumenta su vulnerabilidad.



# Subunidad de Registro, Atención Integral y Orientación a Víctimas de Justicia y Paz

idad – OIT / Unidad Nacional de  
y DIH.

Por: Elsa María Moyano Galvis\*

**E**n los últimos años Colombia ha sido objeto de acciones violentas de grupos armados al margen de la ley, que por sí mismas resultan crueles e inhumanas y que han impactado de manera crítica sobre un grupo muy significativo de la población civil, apuntando a la negación del ejercicio de sus derechos. Por ello, atendiendo a que dentro del proceso de Justicia y Paz las víctimas constituyen su eje central y siguiendo lineamientos internacionales en materia de protección a derechos hu-

\* Coordinadora Subunidad de Registro, Atención Integral y Orientación a Víctimas de Justicia y Paz

manos, se reconoce la necesidad de generar alternativas necesarias para hacer respetar los derechos de las víctimas, generando estrategias encaminadas al goce efectivo de los mismos.

En tal sentido se han desarrollado mecanismos hacia un modelo de justicia transicional para lograr la paz, como la expedición de la Ley de Orden Público (Ley 418 de 1997), el Régimen de Protección, Asistencia y Atención para la Población Desplazada (Ley 387 de 1997), la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), con las dificultades y bondades del proceso de desmovilización de las antiguas Autodefensas Unidas de Colombia –AUC, surtido entre los años 2005 y 2006, más la adopción de un régimen de indemnizaciones administrativas mediante el Decreto 1290 de 2008, la aprobación de la Ley 1424 de 2010 y la aprobación de la Ley 1448 de 2011- Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras.

La Fiscalía General de la Nación y la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, consciente de la importancia de las víctimas, y la efectividad de sus derechos a la verdad, justicia y reparación, dirige sus mayores esfuerzos a garantizar los mismos, con la adopción de diversas estrategias. Entre ellas, la forma de ingresar las víctimas al sistema de registro de información de la Unidad, la directriz de noviembre 19 de 2009 relativa a la necesidad de abordar de manera diferencial a ciertas víctimas

***Se han desarrollado mecanismos hacia un modelo de justicia transicional para lograr la paz, como la expedición de la Ley de Orden Público (Ley 418 de 1997), el Régimen de Protección, Asistencia y Atención para la Población Desplazada (Ley 387 de 1997) ...***

que por su condición de vulnerabilidad o por las circunstancias que las hacen vulnerables, con un tratamiento especial que debe otorgarse a niños, niñas y adolescentes, mujeres, indígenas y afrodescendientes, fijando los procedimientos a seguir para entrevistas; la atención a víctimas en jornadas diseñadas para documentación de casos y las jornadas enfocadas en el tema de desaparición forzada.

En el mismo sentido, se conformó el Grupo de Víctimas, mediante Resolución 0-233 de diciembre de 2008, al cual se le asignó la tarea de brindar atención a víctimas (personalizada y telefónica), la recepción y trámite de los reportes de hechos para el registro de la respectiva información en el SIJYP y la remisión al fiscal correspondiente. Adicionalmente, tramita derechos de petición, solicitudes, inciden-

tes de reparación y canaliza información sobre víctimas amenazadas y posible ubicación de fosas.

No obstante, en razón a las especiales necesidades que comporta la efectiva y oportuna participación de las víctimas en los procesos de Justicia y Paz, en aras de fortalecer los mecanismos hasta el momento implementados en materia de atención a víctimas, nace la idea de crear al interior de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz una **Sub unidad de Registro, Atención Integral y Orientación a Víctimas de grupos armados organizados al margen de la ley**, que se hace realidad mediante Resolución 02608 de 3 de octubre de 2011, expedida por la señora Fiscal General de la Nación, como un esfuerzo institucional,

centralizado en Bogotá y con presencia regional, a partir del cual la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz consolida y fortalece el sistema de información SIJYP y la participación efectiva de las víctimas de GAOML en los procesos de justicia y paz, garantizándoles el acceso a la justicia a través de una atención y orientación adecuadas, propiciando la salvaguarda de su integridad y la reivindicación de su dignidad, resultando importante y necesaria la conformación de equipos profesionales competentes, así como el diseño de rutas y procedimientos específicos y efectivos.

La Subunidad de Víctimas acomete la atención, orientación y garantía oportuna de acceso a la justicia de quienes hayan sufrido menoscabo en sus derechos y/o daño físico, moral o psicológico en el contexto





de las previsiones de la Ley 975 de 2005 y demás que la complementan, modifican o adicionan, hace énfasis en las problemáticas que afecten el interés superior del niño, en las que comporten violencia de género en cualquiera de sus formas y que impliquen la transgresión de derechos de grupos o poblaciones vulnerables, buscando contribuir a su protección, y al mejoramiento de su calidad de vida, para lo cual incluye, además de la orientación jurídica, la información y la participación de las víctimas, apoyo psicológico y capacitación de emprendimiento, como parte de la realización de los principios de verdad, justicia y reparación, utilizando los canales interinstitucionales pertinentes según las particularidades de cada caso.

Dentro de las especiales responsabilidades asignadas a la Subunidad de Víctimas, se encuentran las siguientes:

- Definir los lineamientos de un esquema nacional y regional de registro de hechos atribuibles a grupos armados organizados al margen de la ley, de acuerdo con los reportes efectuados por las víctimas, la zona, fecha de ocurrencia de los hechos y el área de georreferenciación del accionar delictivo de los GAOML.
- Registrar los reportes de hechos en el sistema de información de la Unidad

Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz – SIJYP.

- Implementar las rutas de atención que garanticen la materialización de los derechos a la verdad, justicia, reparación e información de las víctimas.
- Brindar apoyo con enfoque psicosocial, orientación jurídica y seguimiento a casos, especialmente aquellos que involucren niños, niñas, adolescentes, mujeres, indígenas y afrodescendientes.
- Promover las denuncias y/o reportes de hechos, especialmente de aquellos que involucren como víctimas a menores, mujeres, indígenas y afrodescendientes a partir de los medios de convocatoria y el ambiente adecuados.
- Propiciar la divulgación efectiva de los derechos de las víctimas tanto para ellas como destinatarias de dicha información, como para la sociedad civil a efectos de su sensibilización y su participación, en virtud del principio constitucional de solidaridad.
- Generar los espacios necesarios de interlocución con los despachos y autoridades que tengan injerencia en los procesos de Justicia y Paz, en aras de garantizar la participación de las víctimas en dichos procesos.
- Propender por la utilización de medios adecuados para lograr la participación de las víctimas en las diligencias de versión libre, acordando con los despachos respectivos y con la debida antela-

***Propiciar la divulgación efectiva de los derechos de las víctimas tanto para ellas como destinatarias de dicha información, como para la sociedad civil.***

ción, las víctimas a convocar y la forma de convocatoria.

- Apoyar la realización de jornadas de víctimas con los despachos que organicen dichas actividades.
- Canalizar de manera oportuna la información relativa a bienes, despojo de tierras, amenazas y exhumaciones, con los despachos respectivos.
- Coadyuvar la acreditación sumaria de las víctimas que pretendan participar en los procesos de Justicia y Paz.
- En los casos de delito de desaparición forzada que sean competencia de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, llevar a cabo el Registro Nacional de Desaparecidos y su inclusión en el Sistema de Información y Registro de Cadáveres y Desaparecidos - SIRDEC, cuando a ello haya lugar.



En caso de resultar procedente y previa orientación a las víctimas en este aspecto, adelantarán los trámites encaminados a la toma de muestra biológica de referencia, para lo cual el fiscal respectivo emitirá la orden a los grupos de NNs y Desaparecidos del CTI, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, grupos de Identificación especializada o Laboratorios de Genética Forense de la zona en donde residen los familiares aptos para la toma de muestras.

- Generar las alertas tempranas sobre víctimas amenazadas de las que tenga conocimiento, adelantando los trámites procedentes en procura a lograr su asistencia inicial.

- Las demás que se desprendan de las anteriores y resulten procedentes para la garantía de los derechos de las víctimas.

### Ruta de atención

La ruta de atención diseñada al interior de la Subunidad contará con los siguientes módulos de atención:

#### Recepción y filtro

A través de un funcionario entrenado y capacitado, se determinará si la víctima que acude a la sede de la Subunidad, de conformidad con la fecha de ocurrencia de los hechos, puede acceder a las instancias del proceso de Justicia y Paz, o si por el



contrario lo debe hacer en el marco de la justicia permanente, lo que permite hacer la orientación respectiva, en aras de garantizar su derecho de acceso a la administración de justicia.

### **Atención y orientación con enfoque psicosocial**

La atención y orientación con enfoque psicosocial, entendida como un proceso de acompañamiento personal, familiar y comunitario, busca restablecer la integridad emocional de las personas que han sido víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, de sus familias, así como de sus redes sociales, para que se conviertan en agentes y promotores de la reconstruc-

ción de sí mismos, de su comunidad y de sus derechos vulnerados, articulando el trabajo interinstitucional que se requiera, para efecto de buscar el apoyo del funcionario competente de acuerdo con la oferta institucional, que pueda brindar el apoyo y asesoría que la víctima requiera, con base en el grado de afectación.

Se plantea como:

### **Componente Psicológico**

- Asistir a la víctima emocionalmente para que tenga una percepción adecuada del delito y sus consecuencias.
- Lograr que las víctimas tengan un mejor manejo psicológico de las experien-

cias y situaciones traumáticas, a través de orientación psicológica y eventuales remisiones para sesiones terapéuticas.

- Generar estrategias para prevenir la posible revictimización generada durante los procesos penales
- Contribuir con dictámenes psicológicos en el proceso penal.

### Componente Social

- Acciones para reconstruir el tejido social: a nivel familiar y comunitario, con apoyo de otras entidades estatales competentes.
- Acciones para reconstruir el proyecto de vida de la víctima, con apoyo de otras entidades estatales competentes.

En el marco de atención propuesto, se requiere que las personas que brindan acompañamiento y atención con

enfoque psicosocial estén capacitadas para realizar entrevistas, atender situaciones de crisis y realizar seguimiento psicosocial, además deben contar con características personales como disponibilidad, capacidad de escucha, empatía, compromiso y contar con criterios mínimos para identificar factores de riesgo que requieran remisiones o atención profesional especializada.

### Registro y documentación

Las actividades de registro y documentación buscan fortalecer la participación y aporte de las víctimas en apoyo de los procesos de Justicia y Paz y agilizar la función de los fiscales y sus equipos con relación a la atención y recolección de información de víctimas.

Registro de hechos Atribuibles a GOAML: Esta actividad consiste en la elaboración de un registro, con base en la información que da cuenta la víctima directa o indirecta respecto de la violación a derechos fundamentales, atribuidos a los GAOML, cuya importancia radica en permitir la visibilización de las víctimas, realizar el direccionamiento temprano de la investigación al fiscal de conocimiento una vez sea analizada la información contenida en el formato, marcar el inicio de la actividad judicial relacionada con la conducta denunciada, dar paso a la apertura de la carpeta del hecho, permitir la participación en

***Las actividades de registro y documentación buscan fortalecer la participación y aporte de las víctimas en apoyo de los procesos de Justicia y Paz.***

el proceso de Justicia y Paz, poner en evidencia la existencia de bienes y fosas, y posibles amenazas para un actuar inmediato.

## Otras herramientas de recolección de información

Se documentará de igual manera la encuesta de reparación integral con el fin de contribuir en el reconocimiento y documentación del daño.

En los casos de desaparición forzada de competencia de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, se verificará si la persona desaparecida se encuentra en el Sistema de Registro de Cadáveres y Desaparecidos - SIRDEC, en caso negativo se procederá a su inscripción por parte del funcionario investigador del respectivo despacho fiscal.

En caso de ser procedente, bajo la coordinación del fiscal de apoyo, se tomará la diligencia de declaración jurada, con acatamiento a los parámetros y directrices establecidas por la Unidad.

Finalmente, toda la documentación recepcionada en la sede, se pasará al fiscal de apoyo quien verificará el cumplimiento de cada uno de los pasos de la ruta de atención y se pondrá en contacto con la víctima para constatar que ésta haya sido enterada de los derechos que en tal calidad le asisten y solucionar las dudas que al respecto se le generen.





Dentro de la ruta de atención a víctimas establecida, se tienen los siguientes niveles de atención:

### **Atención psicojurídica (Defensoría del Pueblo)**

La Subnidad contará en cada una de sus sedes con la presencia de la Defensoría del Pueblo, que procederá a impartir la atención psicológica y jurídica de las víctimas a través de las duplas y en el marco de sus competencias.

### **Proceso de divulgación, atención y orientación a víctimas**

Además del uso de los medios de comunicación pertinentes como canales de información pública, tanto la divulgación de información de interés de las víctimas, como su atención y orientación, se abordarán a través de esquemas interdisciplinarios, contando con la participación de psicólogos, abogados, trabajadores sociales, investigadores, pedagogos y con el trabajo mancomunado y coordinado entre las distintas instituciones con injerencia en el tema, sin perjuicio de la invitación a la sociedad civil y a la empresa privada como parte de un propósito de sensibilización y solidaridad.

Con este propósito, se articulará el trabajo con los Centros Regionales de Atención a Víctimas creados con la Ley 1448 de 2011.

## Atención y orientación básica Subunidad de Registro, Atención Integral y Orientación a Víctimas de Justicia y Paz

Área	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Comunicación telefónica con víctimas	185	259	231	162	157	39	1033
Atención personalizada a víctimas	11	40	42	19	26	30	168
Respuestas a víctimas fuera del marco de la ley	0	0	0	0	323	194	517
Solicitudes y derechos de petición	162	36	101	180	54	17	550
Respuestas a defensores	235	1602	1488	929	1321	419	5994

Fuente: Coordinación Subunidad de Registro, Atención Integral y Orientación a Víctimas de Justicia y Paz

Conformada por tres esquemas de atención dirigidos a víctimas directas e indirectas de grupos organizados al margen de la ley: (i) atención personalizada, (ii) interlocución y atención directa no personalizada a través de llamadas telefónicas, (iii) sistema de notificación y escritos de diversa índole.

### Atención y orientación reforzada

La Subunidad de Víctimas hace especial énfasis en la atención y orientación que deben recibir los niños, niñas y adolescentes que participen en los procesos de Justicia y

Paz, las comunidades indígenas, afrodescendientes y las víctimas de violencia por razones de género desde sus particulares necesidades frente a la divulgación de sus derechos, a su convocatoria, a la información de la ruta jurídica, a su registro prioritario en el SIJYP, y a la definición de la forma de representación, a través de los canales correspondientes.

Es así como la Subunidad recurre a estrategias de comunicación novedosas y acordes a la connotación de las víctimas como buzones de dignidad, stands de la mujer y salas interactivas para niños, entre otras, haciendo uso de espacios que

brinden comodidad y oportunidad a las víctimas, a cargo de personal idóneo y competente.

### Atención y orientación para el seguimiento e impulso a casos

Este esquema implica la canalización oportuna de los casos con víctimas amenazadas; los de víctimas desaparecidas, y los que reporten bienes muebles e inmuebles objeto de despojo, propiciando la consolidación de indicadores que permitan visualizar criterios de eficacia, eficiencia y efectividad.

### Unidad Piloto del Grupo Satélite de Investigación de Justicia y Paz de Bucaramanga

Atendiendo al número de víctimas registradas en el grupo satélite de investigación y su cobertura, se diseñó la implementación de la Subunidad de Atención a Víctimas de Justicia y Paz en el Grupo Satélite de Investigación de Bucaramanga, para lo cual se involucraron las distintas entidades encargadas del proceso de atención a víctimas desde el marco de sus competencias, diseñando estrategias que permitan la efectivización de los derechos de las víctimas. En este orden de ideas se suscribieron actas de cooperación interinstitucional, entre las que se destacan las siguientes:

## 1. Cooperación Interinstitucional - Secretaría de Educación departamental

La Secretaría de Educación del departamento de Santander asume el compromiso de promulgar y divulgar un acta de priorización de acceso al servicio educativo, por medio de la cual indicará a los rectores de instituciones educativas departamentales que la población acreditada sumariamente como víctima por la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz de la Fiscalía General de la Nación será priorizada en la matrícula del respectivo año escolar. Para efectos de tal priorización, las víctimas deberán entregar a la respectiva institución educativa una copia del oficio de acreditación sumaria expedido por la Fiscalía General de la Nación.

***Se involucraron las distintas entidades encargadas del proceso de atención a víctimas desde el marco de sus competencias.***

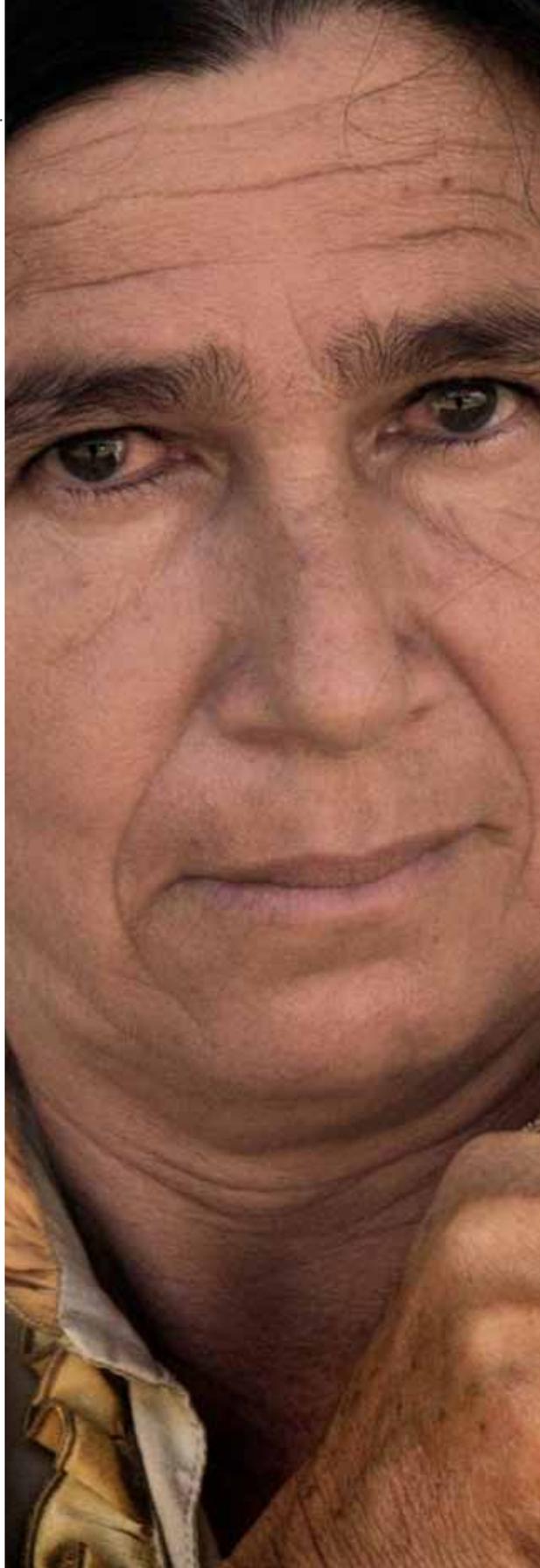
---

## **2. Cooperación Interinstitucional- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**

El SENA asume el compromiso de la recepción de remisiones de víctimas de Justicia y Paz, las cuales se canalizarán a través de funcionarios designados para tal efecto, quienes una vez recibido un correo electrónico con la información de las víctimas, las contactarán para priorizar su vinculación a programas de formación, de inclusión laboral, de emprendimiento, de creación de ofertas cerradas en grupos de 20 a 30 personas, en temas como acompañamiento psicosocial y/o formación específica según las necesidades del grupo informadas por la Unidad Nacional de Justicia y Paz, asesoría y asistencia para aplicación a convocatorias de capital semilla y desarrollo de proyectos productivos, entre otros, según corresponda.

## **3. Cooperación Interinstitucional - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF**

El ICBF, en virtud de su propósito de cooperación interinstitucional con el grupo satélite de investigación de la Unidad Nacional de Justicia y Paz con sede en Bucaramanga, prestará los servicios de recepción de remisiones niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y familias víctimas de Justicia y Paz, las cuales se canalizarán a través de la coordinadora

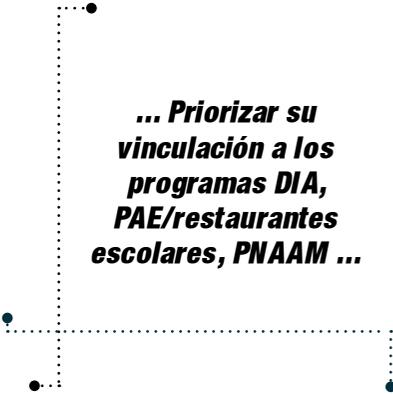


de asistencia técnica, quien una vez recibido un e-mail con la información de las víctimas, contactará al respectivo coordinador del centro zonal para priorizar su vinculación a los programas DIA, PAE/restaurantes escolares, PNAAM, hogares de bienestar en sus diferentes modalidades, clubes prejuveniles, clubes juveniles, CROJ y atención terapéutica para las familias, según corresponda.

#### **4. Cooperación Interinstitucional - Instituto de Salud de Bucaramanga ISABU**

Como parte de su compromiso en materia de cooperación interinstitucional del ISABU al grupo satélite de investigación de la Unidad Nacional de Justicia y Paz con sede en Bucaramanga, prestará los servicios de una enfermera jefe, una auxiliar de enfermería, un psicólogo y servicio de ambulancia a través de Defensa Civil, en las salas de víctimas ubicadas en la sede de Justicia y Paz, la segunda quincena de cada mes, previa relación enviada por la UNJYP al ISABU, con ocho días de antelación de la fecha que se prestarán los servicios.

Así mismo, hará la recepción de remisiones de víctimas de Justicia y Paz carentes de seguridad social, las cuales se canalizarán a través del coordinador de atención al usuario del ISABU, quien procurará su inclusión en el sistema de segu-



***... Priorizar su vinculación a los programas DIA, PAE/restaurantes escolares, PNAAM ...***

ridad social y/o su atención médica y/o su atención psicológica, según corresponda.

#### **5. Cooperación Interinstitucional - Secretaría de Salud de Santander**

Por parte de la Secretaría de Salud al Grupo Satélite de investigación de la Unidad Nacional de Justicia y Paz con sede en Bucaramanga prestarán los servicios de una enfermera jefe, una auxiliar de enfermería, un psicólogo y servicio de ambulancia a través de Defensa Civil, en las salas de víctimas ubicadas en sede de Justicia y Paz la primera quincena de cada mes, previa relación enviada por la UNJYP al funcionario de enlace, con ocho días de antelación de la fecha que se prestará los servicios.

Así mismo, hará la recepción de remisiones de víctimas de Justicia y Paz carentes de seguridad social, las cuales se canalizarán a través del funcionario de enlace, quien procurará su inclusión en el sistema de seguridad social y/o su atención mé-



dica y/o su atención psicológica, según corresponda.

## 6. Cooperación interinstitucional de las universidades

Como apoyo de las Universidades de Santander a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, se cuenta con las Facultades de Derecho de cuatro Universidades (UNAB, UPB, UCC y USTA) y con dos facultades de psicología (UPB y UCC) para el apoyo de estudiantes de consultorio jurídico, practicantes y/o judicantes en la atención a víctimas.

## 7. Apoyo de DOJ

El Departamento de Justicia de los Estados Unidos, apoyará en la implementación de la sede de la Subunidad de Atención a Víctimas en el grupo Satélite

de Investigación de Bucaramanga, con los siguientes servicios:

1. Infraestructura y equipos: Realización de obra civil y oficina abierta; dotación de equipos (computadores, impresoras, televisor, reproductor, scanner, fotocopidora y teléfonos) y sistema de notificación entrelazado con el SIJYP.
2. Articulación y fortalecimiento del personal  
Coordinación con entidades del orden nacional, departamental y municipal; promoción de convenios con universidades para prácticas de derecho y psicología en la Subunidad, capacitación a servidores públicos y estudiantes.
3. Herramientas de difusión y orientación: de difusión de la Subunidad de Atención a Víctimas. 



**Accreditación de  
los Laboratorios de  
Balística, Química y  
Genética:**

**una muestra  
de calidad**

Por Gloria Esther Prada Gálvez y Claudia Jeaneth Hidalgo Díaz\*



**C**olombia es víctima de la violencia debido a los hechos generados por el conflicto armado, que se evidencia en la presencia de grupos al margen de la ley como las FARC, el ELN, el narcotráfico, las autodefensas y las bandas emergentes; sumado a lo anterior, factores sociales y económicas generan la existencia de bandas criminales de delincuencia común y organizada que hacen aún mas grave la situación. Ésta violencia se refleja en el alto índice de homicidios que se registran anualmente, los cuales son llevados a

cabo en un alto porcentaje con armas de fuego.

Como un factor adicional a éste índice de violencia en el año 2005, el Gobierno de Colombia firmó un acuerdo de paz con los grupos llamados “Paramilitares”, lo cual dio lugar a la entrega de armas, y desmovilización dentro del marco de la Ley de Justicia y Paz.

Los desmovilizados se han organizado en las denominadas Bandas Emergentes que han realizado diferentes actos delictivos entre otros, secuestros, extorsiones y homicidios en diversas regiones del país. Con la información que se posee de las armas que diariamente se incautan, y el hallazgo de otros elementos como proyectiles y vainas que son útiles en la identificación se hace necesario adelantar análisis de carácter científico que soporten las decisiones judiciales en materia penal.

Debido a esta situación se hizo evidente la necesidad de lograr la acreditación de los Laboratorios de Balística, Química y Genética del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, para fortalecer la confianza en las autoridades judiciales en el momento de proferir los fallos en procesos penales, así como en la ciudadanía en general.

Teniendo en cuenta lo anterior, la acreditación de los Laboratorios de Ba-

lística, Química y Genética es importante porque:

- Garantiza peritajes más competitivos en la sustentación de los informes en las audiencias públicas.
- El Sistema Penal Acusatorio (Ley 906 de 2004) establece la importancia de la validez técnica de los resultados de ensayo y la competencia técnica de los peritos, así como la aceptación por la comunidad científica y académica nacional e internacional.
- Demuestra que el conocimiento de los peritos perdura mediante el levantamiento y actualización de la documentación de todos los procedimientos, protocolos, guías e instructivos.
- Permite que este proceso este a la vanguardia internacional y ser un modelo



***Los desmovilizados se han organizado en las denominadas Bandas Emergentes que han realizado diferentes actos delictivos.***

que sirva como referente nacional e internacional.

- La comunidad internacional observa el actuar de la Fiscalía, en atención a las diversas condenas que se han proferido en contra de la Nación.

Así las cosas, la acreditación se constituye en un clamor de la ciudadanía por el impacto social y de orden público que en ella genera el actual momento que vive el país. Al obtener este reconocimiento se aseguran resultados confiables, se combate la impunidad, se da mayor credibilidad a las decisiones judiciales y se cumple el mandato legal que la Constitución y la ley asigna a la Fiscalía General de la Nación como ente investigador.

Este proceso involucró a las siguientes dependencias de la Fiscalía, que brindan todo el apoyo administrativo al laboratorio, entre ellas la Dirección Nacional Administrativa y Financiera, las Oficinas de Planeación, Informática, Control Interno, Personal; la Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses, la Sección de Gestión Documental y los Grupos de Servicios Administrativos y Almacén; los cuales tuvieron un proceso de capacitación, sensibilización y entrega de material didáctico en diferentes presentaciones y simulacros de auditorías, entre otros.

Por tal motivo y con el fin de garantizar un adecuado proceso de aseguramiento de la calidad de los resultados a escala nacional, el Equipo de Calidad de la División Criminalística con el apoyo de la Dirección



Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, implementó una serie de actividades fundamentales, siendo las más relevantes las siguientes:

- Capacitación en metrología básica, incertidumbre de medición, aseguramiento de la calidad, norma NTC-ISO/IEC 17025, formación de auditores en la misma norma, manejo de herramientas estadísticas, pasantías en fuerza, dimensional, longitud, masas y volumetría, entre otros. Temas que son fundamentales para asegurar la competencia de los peritos y la confiabilidad de los instrumentos con los que se hacen las mediciones.
- Control de acceso a las instalaciones reforzando la seguridad de los laboratorios, pues el ingreso a cada una de

**Actualmente,  
se cuenta con  
sitios especiales,  
con seguridad e  
identificados para  
la recepción, el  
almacenamiento  
transitorio y el  
despacho de los  
mismos.**

las zonas de análisis es restringida y las personas que entran deben registrarse con sus respectivos datos, una vez hayan aceptado el cumplimiento de las políticas de confidencialidad, reserva y pautas de comportamiento dentro del laboratorio.

- Adecuación y mejora de infraestructura, instalación de extintores, botiquines, iluminación y señalización.
- Adquisición de bibliografía que soporta el desarrollo de los ensayos, generando la cultura de contar con bibliotecas conformadas con libros que se adquieren en las capacitaciones a las cuales asisten los servidores.
- Desarrollo de campañas de orden y aseo mediante la aplicación de la metodología de las 5“S”.
- Fortalecimiento en el manejo de los Elementos Materia de Prueba y Evidencia Física. Actualmente, se cuenta con sitios especiales, con seguridad e identificados para la recepción, el almacenamiento transitorio y el despacho de los mismos, garantizando de este modo la seguridad y evitando la contaminación entre ellos.
- Creación del Área de Metrología que cuenta con patrones en las magnitudes de fuerza, temperatura, masa, dimensional y longitud, que tienen certificados de trazabilidad con entes oficialmente acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio. Gracias a esta área, a partir de 2011,



la Dirección Nacional del CTI, inicio la verificación de instrumentos a escala nacional, labor sin precedentes en la institución; con la cual se garantiza la confiabilidad de las mediciones, la oportunidad en el servicio y la disminución de gastos a la entidad.

- Validación de ensayos con su estimación de incertidumbre de medición y soportado bajo parámetros estadísticos; garantizando la repetibilidad y reproducibilidad de los análisis.
- Implementación de la filosofía oriental para la mejora continua tipo Kaizen. El Grupo de Balística, es pionero en esta actividad la cual busca constituirse en modelo piloto para toda la entidad.

Actualmente, los Grupos de Balística, Química y Genética cuentan con documentos de gran valor como Guías de Entrenamiento y Responsabilidades, que permiten realizar el proceso de formación de nuevos peritos y reentrenamiento a servidores antiguos, es una herramienta que ayuda a determinar necesidades de capacitación, y con base en este trabajo cada uno de los ensayistas cuenta con autorizaciones para realizar análisis, operar instrumentos y firmar ensayos.

Este proceso se inicio en el segundo semestre del año 2005, y en junio de 2009 se logró la acreditación ante la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC de los tres ensayos en Balística: identificación y



determinación de la aptitud de disparo del arma de fuego, fuerza en el disparador y examen del silenciador; convirtiéndose en el primer laboratorio de Balística Iberoamericana en lograr ese reconocimiento bajo esa norma internacional.

Este trabajo fue reconocido en diciembre de 2009 por el Vicepresidente de la República con el diploma que certifica su inscripción en el Banco de Éxitos de la Gestión Pública; en la ponencia "Implementación de Sistema de Gestión de la Calidad en el laboratorio de Balística de la División Criminalística y Acreditación de los ensayos bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025: Primer laboratorio de Balística acreditado en Iberoamérica". Este premio lo recibió junto con 22 entidades gubernamentales de 173 que participaron en el concurso anual que realiza la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública; con el fin de hacer un reconocimiento y difusión de experiencias exitosas que contribuyen a la solución de problemas de gestión y al mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios; de igual forma se constituye en una fuente de aprendizaje e intercambio de conocimiento entre las entidades públicas sirviendo de replica de estas prácticas en contextos y problemáticas similares; este logro permitió seguir trabajando con Balística y se involucró a Química y Genética.

Es así como en mayo de 2011 se llevó a cabo por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, la evaluación de la conformidad de los requisitos de la norma internacional de calidad 17025 en 14 ensayos relacionados con análisis de armas, vainillas y proyectiles, análisis de cocaína y heroína y determinación de perfiles genéticos a partir de sangre, mucosa bucal, restos óseos y estructuras dentales.

El excelente resultado de esta auditoría, permitió que la Fiscal General de la Nación, Viviane Morales Hoyos recibiera de parte del Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, Carlos German Caicedo Espinal, los certificados de acreditación de los Laboratorios de Balística, Química y Genética de la División Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI, que garantizan la competencia técnica de los peritos y la validez científica de los métodos utilizados para realizar los diferentes ensayos, de estos laboratorios, demostrando el compromiso de entregar resultados contundentes a la sociedad.

Se destaca que la labor no culmina con el cumplimiento de estas primeras metas. Actualmente, el Equipo de Calidad de la Dirección Nacional del CTI, trabaja en el proceso de implementación de la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2005 en el Área de Metrología con el fin de acreditarlo en las magnitudes de fuerza, longitud, masas y dimensional. 



# Ana Cecilia León Calero, Fiscal Especializada de DHDIH – OIT,

## símbolo de persistencia y dedicación

Por Mayerlin Andrade Prado

**E**l aroma dulce de la caña y la brisa que mueve las erguidas palmeras del 'Palmira Señorial', en el Valle del Cauca, son para Ana Cecilia León Calero, Fiscal 83 de la Unidad de Derechos Humanos – Organización Internacional del Trabajo, DHDIH - OIT, símbolos de trabajo, honestidad, persistencia y dedicación que aplica cada día en la labor de administrar justicia.

Con las bases de una educación tradicional y la convicción de que el estudio es determinante para que el ser humano salga adelante, Ana Cecilia ha dedicado 23 de los 46 años de su vida a la Rama Judicial. Comenzó a tener contacto con los

expedientes a finales de los años 80, como oficial mayor y secretaria de un Juzgado, siendo estudiante de Derecho de la Universidad Libre de Cali.

Es especialista en Criminología, Ciencias Políticas y Penitenciarias, Derecho Constitucional, Cultura, Paz y Derechos Humanos. Se ha desempeñado como juez, fiscal local, seccional y especializada. Hoy, su rol de fiscal, lo matiza con el de madre, esposa, hija y docente.

Sus compañeros y amigos la describen como una mujer estudiosa, ordenada y cumplidora del deber. Lo que planifica se cumple a cabalidad.

\* Coordinadora Oficina Divulgación y Prensa - Cali



Durante los tres años que lleva como fiscal especializada de DHDIH - OIT, ha logrado 34 sentencias condenatorias. A escala nacional se destaca por su responsabilidad y dedicación en su trabajo, así como por su personalidad de gran sonrisa y respeto hacia sus compañeros.

**Huellas:** ¿Cómo llega a la Fiscalía General de la Nación?

**Ana Cecilia León Calero:** Llegué a la Fiscalía en junio de 1994 por concurso. Yo venía de los juzgados, donde empecé como oficial mayor, luego como secretaria y haciendo varios reemplazos como juez. Pensé que con mi preparación y experiencia era capaz de ser titular en un despacho en la Fiscalía y lo logré. Fui fiscal local durante

13 años, luego como seccional. Depositaron su confianza en mí para coordinar unidades. Posteriormente, llegué a ser fiscal especializada y luego pasé a la Unidad de DHDIH - OIT.

**H:** ¿Cómo ha sorteado el hecho de ser fiscal, madre, esposa e hija, al mismo tiempo?

**ACL:** No ha sido fácil, pero he contado con el apoyo de mi esposo, quien ha sabido entender que debo surgir como profesional. Él fue mi profesor durante la carrera y ha sido un pilar importante en mi vida.

**H:** Usted siempre habla de su primer jefe, ¿cómo influyó él en su carrera?

**ACL:** Mi primer jefe fue un juez y en su despacho inicié mi vida laboral y profesio-

nal. Cada día era un examen con él. Era exigente en la redacción y la ortografía... Cada mañana me hacía preguntas sobre los temas que había visto la noche anterior en la universidad. Me hizo llorar muchas veces, pero fue un maestro. Hoy le agradezco porque me gusta que todo se haga bien, casi que raye con la perfección. Tomar buenas decisiones con mucho contenido jurídico, con excelente redacción, argumentación y ortografía. Nunca se me olvidará eso.

**H:** ¿Por qué el Derecho?

**ACLC:** Hay gran influencia de mi padre. Entre mis hermanos siempre me destaque por ser la mejor estudiante. El decía, que los abogados hablaban mucho y que yo tenía madera para eso. Todo el tiempo lo repetía .. tenía razón porque yo me siento muy feliz con mi profesión.

**H:** ¿ha sentido discriminación en su profesión por ser mujer?

**ACLC:** Para nada. Creo que cuando una mujer sabe que tiene capacidad para desempeñarse en un rol determinado lo puede hacer bien. creo que la discriminación se la da uno mismo.

**H:** ¿Cómo ha sido esa experiencia en la Fiscalía?

**ACLC:** Una experiencia muy enriquecedora. El trabajo en las locales, por ejemplo, es arduo por el volumen del mismo. No hay horarios y muchas veces las fechas

especiales se ven aplazadas. Uno sale de la oficina y llega a la casa a seguir trabajando. Le dedico tiempo a mis casos sin descuidar mis otros roles. Dios le envía personas a uno para que le conozcan, vean el trabajo y le den la oportunidad.

**H:** Usted es autora de un libro...

**ACLC:** Sí. Mi esposo (quien fue fiscal) y yo escribimos un libro titulado ‘La guía jurídica del alcalde’, nació de la experiencia de nuestro trabajo. En Colombia, los alcaldes incurrir en conductas penales, en la mayoría de los casos, por desconocimiento. Es un diccionario con todos los delitos del Código Penal en los que pueden incurrir los alcaldes. Se alimentó con jurisprudencia y doctrina, fue un trabajo largo pero con satisfacciones grandes. La Universidad Libre nos lo publicó.

**H:** ¿Cómo es usted en el trabajo?

**ACLC:** Muy estricta. Para mí es vital la organización, trabajo con agenda, planifico el trabajo del mes y lo que se agendó se hace como sea. Cuento con un excelente grupo de trabajo y eso nos ha permitido cumplir con todo lo que nos proponemos.

**H:** ¿Qué significa para usted ser fiscal?

**ACLC:** Mucha responsabilidad. Lo satisfactorio es que se crece como persona y como profesional. Se ayuda a las personas y eso gratifica.

***Un día me levanté  
y dije: quiero ser  
docente universitaria.  
Yo quiero compartir  
lo que sé y que las  
personas aprendan  
de ello.***

**H:** ¿Cómo ha sido esa experiencia en la Unidad de DHDIH - OIT?

**ACLC:** En esta Unidad donde las víctimas son sindicalistas, los temas son delicados. A nivel internacional Colombia no está muy bien en este tema y ha sido un trabajo con mucho compromiso, dedicación e intensidad. Se han logrado muchas sentencias condenatorias. La satisfacción es que muchas víctimas y familiares de éstas ya conocen la verdad, así hayan pasado 10 ó 17 años de ocurridos los hechos.

**H:** ¿Qué ha sido lo más difícil de esa experiencia como Fiscal en la Unidad de DH DIH - OIT?

**ACLC:** Se maneja mucho dolor. Como ser humano a uno le duele lo que le sucede a otro porque también nos puede suceder personalmente. Ahora, entender la otra parte también es difícil... Tener frente a quien ha cometido cien, doscientos y más crímenes, que ha sicariado y ha acabado con la vida de muchas personas, uno sien-

te que en ellos hay también dolor. A ellas también hay que tratarlas con dignidad por el respeto a sus derechos...

**H:** ¿Cuál es su miedo más grande?

**ACLC:** Perder a nuestros seres queridos?

**H:** ¿Cuál ha sido su mayor atrevimiento en la vida?

**ACLC:** Pasar a la Unidad de DHDIH a escondidas de mi esposo... risas... Quería experimentar en otras áreas, aprender más. Me sonó la flauta. Esto era lo que yo quería.

**H:** A parte de ser fiscal, ¿qué otra cosa hace de especial?

**ACLC:** Un día me levanté y dije: quiero ser docente universitaria. Compartir lo que sé y que las personas aprendan de ello. Busqué trabajo y lo conseguí. Hoy soy docente en la Universidad Cooperativa de Cali y enseño Derechos Humanos, Derecho Penal y Especial.

**H:** ¿Cuál cree usted, es la virtud que más se sobrevalora en nuestro medio?

**ACLC:** La honestidad. Todos los días vemos en los medios de comunicación que hay corrupción, que se roban el dinero de la salud y que se juega con la plata del Estado, entre otros. La gente piensa que todo el mundo es así y es muy triste *porque yo preferiría morir antes que ser deshonesto.* 

# Condecoración Enrique Low Murtra al mérito en el servicio



**E**l pasado 1 de diciembre con la presencia del Señor Presidente de la República Enrique Santos Calderón, la Fiscal General de la Nación, el grupo directivo de la entidad y otros invitados especiales, se realizó la ceremonia de condecoración "Enrique Low Murtra", que exaltó la labor desempeñada durante el 2011, por funcionarios y servidores de la

institución que por su esfuerzo, compromiso y lealtad, fueron seleccionados para ostentar dicho reconocimiento, por las virtudes y servicios distinguidos, así como la consagración, perseverancia y superación especiales.

En dicho acto y a través del Decreto 4563 de 30 de noviembre 2011 suscrito por

el Ministro de Justicia y del Derecho se condecoró a:

1. **Martín Antonio Moreno San Juan**, Fiscal Delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá, Jefe de la Unidad Nacional de delitos contra la Administración Pública, por su excelente trabajo de investigación, a través del cual logró la estructuración de uno de los casos más emblemáticos de lucha contra la corrupción administrativa del país "Agroingreso seguro", que ha permitido 7 y 16 imputaciones a funcionarios y beneficiarios, respectivamente, dos capturas para imputación, siete medidas de aseguramiento no privativas de la libertad, ocho escritos de acusación que comprometen a 23 personas, dos principios de oportunidad, cinco
2. **César Augusto López Rojas**, Investigador Criminalístico VII de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación, quien gerenció por espacio de dos años el caso que arrojó como resultado el desvertebramiento del Comando Conjunto Central, logrando las capturas de siete cabecillas entre ellos "Aralley", "Simón Bernate", "Jerónimo", "Darío el Toro" y "El abuelo", entre otros. Igualmente, el desmantelamiento del Frente 66 de las Farc, y la neutralización del Secretariado de las Farc, Alfonso Cano.
3. **Sandra Milena Rodríguez Ramírez**, Profesional Especializado I del Grupo de Carrera de la Oficina de Personal, en razón al desempeño laboral, participa-





ción y compromiso en los procesos de concurso de méritos y de incorporación de los servidores del DAS.

Así mismo, por el destacado ejercicio de su función, el Consejo de la Medalla, Enrique Low Murtra otorgó Mención de Honor a los siguientes Servidores:

- Francy Eugenia Gómez Sevilla - Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito
- Carlos Eduardo Castañeda Crespo - Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito
- Octaviano Casas Sánchez - Director Seccional Cuerpo Técnico de Investigación -Tunja
- Carlos Edgar Lasso Pardo - Investigador Cr. V
- Angelo Amaya Velásquez - Profesional Universitario III
- Martha Lucía Osorio Lozano – Profesional Universitario III
- Alicia Castrillón Paz, Fiscal 13 delegada ante los Jueces Penales Municipales - Dirección Seccional de Fiscalías de Popayán.
- Gustavo Adolfo Alape Corrales - Investigador Cr. I
- Oscar Fernando Restrepo Cataño - Asistente de Investigador Cr. IV
- Jorge Orlando Toro Díaz - Investigador Cr. II
- Alexander Vargas Forero - Servidor DAS en proceso de incorporación

- Henry Alfonso Silva Martínez - Investigador Cr. VII
- Geovanny García Neva - Investigador Cr. II
- Wilmar Yair Gálvez - Servidor DAS en proceso de incorporación
- John Jairo Gómez Gallo - Investigador Cr. I
- Harry Hurtado Cervates - Investigador Cr. II
- Carlos Andrés Ulloa Franco - Investigador Cr. II
- Nelson Germán Camacho Escobar - Investigador Cr. IV
- Milton Cesar Díaz Díaz - Investigador Cr. I
- Juan Carlos Vivas Sarria - Asistente de Investigador Cr. IV
- Oscar Julio Fonseca Ruiz - Investigador Cr. II
- Emiro Bustos González - Profesional Especializado I
- Jaime Tapias Carlier - Investigador Cr. VII
- Edward Rodríguez Sánchez - Dr. Seccional CTI - Cali
- Eleazar González Lerma - Investigador Cr. IV
- Juan Carlos Sepúlveda - Investigador Cr. VII
- Franklin Ecce Homo Rodríguez - Investigador Cr. II
- Jeisson Fabián Ascensio Quintero - Asistente de Inv. Criminalística
- Luz Miriam Bello Montaña - Investigador Cr. II
- Nelson Wilmar Rodríguez Garzón - Investigador Cr. II
- Ruben Darío Romero Caraballo - Profesional Especializado Dirección Nacional Administrativa y Financiera.
- El ex ministro Enrique Low Murtra, seguirá siendo luz, ejemplo de un hombre honesto y recto, por el valor y coraje con el que hizo frente a los riesgos inherentes a su cargo y a las decisiones que tomó en ejercicio de su función, en defensa del interés nacional y de la democracia, por lo que su lealtad y firmeza, aún le merecen el respeto y la admiración de los colombianos, entre ellos quienes hacemos parte de la rama de la justicia

Felicitaciones a los condecorados, la Fiscalía General de la Nación se enorgullece de contar con servidores como ustedes



***El ex ministro  
Enrique Low Murtra,  
seguirá siendo  
luz, ejemplo de un  
hombre honesto y  
recto.***



# Código **F**

**E**l nuevo boletín virtual **Código F**, es otra alternativa que llega a ustedes cada 15 días, para informarles todas las noticias, actividades y eventos de la Fiscalía General de la Nación.

En los primeros números se destaca el proceso de incorporación de 3.218 ex funcionarios del DAS a la institución.

Si usted quiere ser partícipe del mismo, comuníquese con la Oficina de Divulgación y Prensa en el nivel central al teléfono 414 91 32.